



SUMARIO

Págs.	Págs.
I. Principado de Asturias	
• DISPOSICIONES GENERALES	
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:	
<i>Decreto 143/2002, de 14 de noviembre, de Alojamientos de Turismo Rural</i>	15218
• AUTORIDADES Y PERSONAL	
CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS: SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
<i>Resolución de 14 de noviembre de 2002, del Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se nombra para el desempeño del puesto de Directora de Enfermería de Atención Primaria del Area Sanitaria VIII (La Felguera-Langreo) a doña María Amor Muñiz Fernández</i>	15226
<i>Resolución de 14 de noviembre de 2002, del Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se nombra para el desempeño del puesto de Director Médico de Atención Especializada del Area Sanitaria III (Avilés) a don José María Escudero Navarro</i>	15226
CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:	
<i>Resolución de 15 de noviembre de 2002, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se declara desierta la convocatoria del puesto de trabajo de Responsable Area Técnica CUOTA, dependiente de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo</i>	15226
UNIVERSIDAD DE OVIEDO:	
<i>Resolución de 11 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la contratación, con carácter temporal, de una plaza con destino en el Vicerrectorado de Calidad e Innovación (Area de Innovación)</i>	15227
• OTRAS DISPOSICIONES	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:	
<i>Resolución de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2001-2002</i>	15229
<i>Resolución de 22 de noviembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se designa al jurado del Premio "Nuevos Realizadores del Principado de Asturias" 2002</i>	15229
CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:	
<i>Resolución de 18 de octubre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se ordena la incoación de expediente disciplinario al alumno-trabajador don Carlos Manuel Sariego Bragado</i>	15229
<i>Resolución de 18 de noviembre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de la empresa comercial Tabaquera de Canarias, S.A. (TABACASA), en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral</i>	15230
• ANUNCIOS	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:	
<i>Información pública sobre licitación, mediante el sistema de subasta, por el procedimiento abierto y trámite ordinario, de las obras de reforma y ampliación del refugio del Meicín (Lena)</i>	15233
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:	
<i>Notificación relativa a los expedientes sancionadores en materia de turismo que se citan</i>	15234
INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
<i>Notificación por la que se inician los trámites de revocación de subvenciones concedidas a la empresa Ingeasa, S.A., Electricidad Industrial y Automatización</i>	15235

Págs.	Págs.
CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:	
<i>Información pública relativa a expedientes tramitados por la Dirección General de Promoción de Empleo en materia de subvenciones para el fomento del empleo autónomo y de la economía social durante el año 2001 (Resolución de 27 de marzo de 2001, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 21 de abril)</i>	15236
	III. Administración del Estado 15237
	IV. Administración Local 15239
	V. Administración de Justicia 15245

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

DECRETO 143/2002, de 14 de noviembre, de Alojamientos de Turismo Rural.

La Ley del Principado de Asturias 7/2001, de Turismo, contempla, dentro de las modalidades de la actividad de alojamiento, la del alojamiento de turismo rural, que regula expresamente en sus artículos 37 a 40. La Ley remite la determinación de los requisitos y condiciones que deben reunir estos establecimientos a lo dispuesto reglamentariamente, por lo que resulta necesario dictar la oportuna norma.

Al mismo tiempo, resulta oportuno regular la modalidad de núcleo vacacional, que también requiere un desarrollo reglamentario, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley citada, si bien en el caso presente con referencia única a aquellos núcleos que, por su singular ubicación, obtengan la especialización de rural, tratando con ello de dar una visión unitaria del turismo rural en el Principado.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera de la citada Ley del Principado de Asturias 7/2001, de 22 de junio, de Turismo, y en el artículo 25 h) de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, corresponde al Consejo de Gobierno la competencia en orden a dictar la presente disposición.

En su consecuencia, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, de acuerdo con el Consejo de Estado y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de noviembre de 2002,

DISPONGO

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1.—*Objeto:*

El presente Decreto tiene por objeto la regulación en el territorio del Principado de Asturias de la actividad de alojamiento turístico ofertada en la modalidad de alojamiento de turismo rural, así como la ofertada en la modalidad de núcleo que cuente con la especialización de turismo rural.

Artículo 2.—*Ambito de aplicación:*

Lo dispuesto en este Decreto será de aplicación a los titulares y usuarios de alojamientos de turismo rural, entendiéndose por tales aquellos establecimientos que se ubican en asentamientos tradicionales de población de menos de quinientos habitantes, o en suelo no urbanizable, cualquiera que sea su calificación, en los términos que resulten de los instrumentos de planeamiento en vigor, y que adoptan alguna de las siguientes modalidades:

- a) Hoteles rurales.
- b) Casas de aldea.
- c) Apartamentos rurales.

Será también aplicable a la modalidad de núcleo cuando cuente con la especialización de turismo rural.

TITULO I
ALOJAMIENTOS DE TURISMO RURAL

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 3.—*Autorización:*

Los titulares de los alojamientos de turismo rural, con anterioridad al inicio de sus actividades, deberán obtener de la Administración turística autonómica la correspondiente autorización para el ejercicio de la actividad de alojamiento y la clasificación del establecimiento.

Artículo 4.—*Agroturismo:*

Con independencia de la modalidad de alojamiento de turismo rural adoptada, la especialidad de agroturismo se aplicará a los establecimientos que estén integrados en explotaciones agrarias, ganaderas o forestales que, junto al hospedaje, oferten servicios generados por la propia explotación, posibilitando la participación del cliente en la realización de determinadas tareas propias de la explotación.

Artículo 5.—*Placas identificativas:*

En todos los establecimientos de alojamiento de turismo rural, será obligatoria la exhibición, junto a la entrada principal, de una placa normalizada, conforme a lo dispuesto en el anexo I de este Decreto, en la que figure el distintivo correspondiente a su modalidad, categoría y en su caso especialización.

Capítulo II

Régimen contractual. Derechos y obligaciones

Artículo 6.—*Normas de régimen interior:*

1.—Los titulares de los alojamientos de turismo rural podrán establecer, respecto al uso de los servicios e instalaciones por parte de las personas que estén alojadas en los mismos, las normas de régimen interior que consideren convenientes, que podrán contener el horario de prestación de los diversos servicios, las reglas a las que deben ajustar su estancia los clientes, las instrucciones de funcionamiento de los instrumentos y aparatos que dejan a su disposición, las indicaciones para la utilización racional de los recursos y, en su caso, las reglas sobre pernoctación de los invitados en el establecimiento.

2.—En caso de existir, dichas normas deberán ser previamente comunicadas a la Administración turística autonómica y habrán de ser puestas en conocimiento de los clientes a su llegada al establecimiento.

Artículo 7.—*Estancias:*

1.—La estancia en los alojamientos de turismo rural comprende el uso y goce pacífico del alojamiento y demás servicios contratados y durará el tiempo convenido, plazo que habrá de constar expresamente en la tarjeta de admisión.

2.—La duración del alojamiento se contará por días o jornadas, conforme al número de pernoctaciones.

3.—Salvo pacto en contrario, la jornada comenzará a las 17 horas del primer día del período contratado y terminará a las 12 horas del día señalado como fecha de salida. El cliente que no abandone a dicha hora el alojamiento que ocupa se entenderá que prolonga su estancia un día más.

Artículo 8.—*Reservas:*

1.—El titular del establecimiento podrá exigir a los clientes que efectúen reserva de plaza un anticipo del precio, que se entenderá a cuenta del importe resultante de los servicios prestados; dicha señal podrá alcanzar como máximo el 50% del importe que resulte en razón de las plazas y número de días por los que se efectúe la reserva.

2.—El titular del establecimiento vendrá obligado a contestar a todas las peticiones de reserva que se reciban, empleando para ello el mismo medio, o similar, al utilizado por el cliente.

Artículo 9.—*Cancelaciones:*

1.—En todo momento el usuario podrá desistir de la reserva efectuada, teniendo derecho a la devolución de las cantidades que hubiese abonado.

2.—No obstante lo anterior, cuando el desistimiento le sea comunicado con más de siete y menos de quince días de antelación al señalado para la ocupación, el titular del establecimiento podrá retener el 50% del importe del depósito, o la totalidad del mismo si la comunicación se efectúa dentro del plazo de siete días anteriores a dicha fecha.

3.—Si el cliente no llega al establecimiento antes de las veinte horas del día señalado para el comienzo de la estancia, se entenderá anulada la reserva.

Artículo 10.—*Tarjeta de admisión:*

A todo cliente, antes de su admisión, le será entregado un documento en el que constará el nombre, modalidad, y categoría del establecimiento, precio del alojamiento, número o identificación del dormitorio o dormitorios asignados, número de plazas contratadas, y fecha de entrada y de salida.

Dicho documento, firmado por el cliente, tendrá valor de prueba a efectos administrativos, y su copia deberá conservarse en el establecimiento a disposición de la Administración turística durante un año.

Artículo 11.—*Camas supletorias:*

1.—Dentro del límite establecido para cada modalidad de alojamiento objeto del presente Decreto, y a solicitud del cliente, podrán instalarse camas supletorias en aquellas habitaciones cuya superficie exceda en tres metros cuadrados de la mínima exigida según la categoría del establecimiento, no pudiendo instalarse más de una supletoria por habitación.

2.—Tendrán la consideración de camas supletorias los sofás-camas instalados en el salón en los apartamentos o casas de aldea de contratación íntegra.

3.—La instalación de cunas para niños menores de dos años podrá realizarse a petición del cliente, no teniendo en ningún caso la consideración de supletorias.

Artículo 12.—*Precios:*

1.—Los precios de todos los servicios habrán de gozar de la máxima publicidad, debiendo constar en la misma los correspondientes al alojamiento y a los demás servicios complementarios que se ofrezcan.

2.—Los precios se mostrarán en lugar destacado y de fácil localización y lectura, habiendo de figurar en todo caso en la recepción del establecimiento o a la entrada del mismo.

3.—A efectos de su inclusión en las guías oficiales, los titulares de los establecimientos podrán declarar a la Administración turística los precios de los servicios por ellos ofertados. Los precios incluidos en guías oficiales tendrán, en todo caso, la consideración de orientativos.

Artículo 13.—*Facturación:*

1.—Los clientes tienen la obligación de satisfacer el precio de los servicios facturados en el tiempo y lugar convenidos. A falta de convenio se entenderá que el pago debe efectuarse en el mismo establecimiento y en el momento de ser presentada para el cobro la factura correspondiente.

2.—La factura deberá expresar los diversos servicios prestados, sea nominalmente o en clave, cuya explicación aparecerá inexcusablemente en el impreso. En todo caso aparecerá desglosada por días y conceptos, sin que quepa la simple expresión de los totales. En la factura habrá de figurar junto al nombre, modalidad y categoría del establecimiento, el nombre del cliente, el número o identificación del alojamiento asignado al mismo, el número de plazas contratadas, la fecha de entrada y la de salida y la fecha de expedición.

3.—Los titulares de los establecimientos están obligados a conservar los duplicados de las facturas, para su comprobación por la Administración turística, durante el plazo de un año a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 14.—*Prestación de servicios:*

1.—Los titulares de los alojamientos de turismo rural serán responsables de la adecuada calidad en la prestación de los servicios, la cual se realizará de forma directa, individualizada y personal, o bien por personal cualificado para dicha función.

2.—El titular, o persona encargada, estará localizable, en el propio establecimiento o en el término municipal donde éste se ubique, durante las 24 horas del día para solucionar los problemas que pudieran plantearse en el mismo.

Artículo 15.—Mantenimiento del establecimiento:

1.—Las instalaciones, mobiliario, elementos decorativos, enseres y menaje serán en todo momento los adecuados al nivel de calidad y a la modalidad y categoría que ostente el establecimiento y se mantendrán en las debidas condiciones de funcionamiento y limpieza.

2.—En las casas de aldea de contratación íntegra y en los apartamentos, podrá exponerse al público un inventario de las existencias de cocina, mobiliario y complementos existentes. Dicho inventario podrá presentarse a los clientes a su llegada y verificarse en su presencia, entendiéndose su conformidad si en el momento de la firma del mismo no formulan objeción.

3.—Los titulares de los establecimientos citados en el apartado anterior podrán exigir, para responder de la pérdida o deterioro de las instalaciones, mobiliario y enseres que sea imputable a los clientes, el depósito en el momento de ocupar el alojamiento de una cantidad no superior al 25 por ciento del importe total del precio pactado. Dicha fianza será reintegrada al cliente, previas las deducciones que en su caso precisen, al término del contrato.

Artículo 16.—Hojas de reclamaciones:

1.—Los titulares de los alojamientos de turismo rural adoptarán las medidas necesarias para que, en todo momento, existan en sus establecimientos, a disposición de los clientes, hojas de reclamaciones que les serán facilitadas por la Dirección General competente en materia de turismo.

2.—La carencia o negativa a entregar dichas hojas al usuario, dará lugar a responsabilidad administrativa, salvo que la reclamación verse sobre precios, en cuyo caso, sólo podrá exigir el cliente la hoja previo pago de la factura correspondiente.

Artículo 17.—Seguro de responsabilidad civil:

Los titulares de los alojamientos de turismo rural deberán tener permanentemente vigente un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y lesiones que sufran los clientes, por hechos o actos jurídicos que puedan ser imputables a dichos titulares o a las personas dependientes de los mismos, con una cuantía mínima de cobertura de 150.250 euros, sin que, en su caso, la franquicia sea superior a 602 euros.

Capítulo III Hoteles rurales

Artículo 18.—Concepto:

Los hoteles rurales son aquellos establecimientos ubicados en inmuebles de singular valor arquitectónico o que respondan a la arquitectura tradicional asturiana de la zona que, ofreciendo alojamiento, con o sin servicios complementarios, ocupan la totalidad de un edificio, edificios o parte independiente de los mismos, constituyendo sus dependencias un todo homogéneo, con entradas, escaleras y ascensores de uso exclusivo, y reúnen los requisitos señalados en este Decreto.

Artículo 19.—Capacidad:

La capacidad máxima de los hoteles rurales será de treinta y seis plazas, incluidas supletorias.

Artículo 20.—Requisitos y categorías:

1.—Los hoteles rurales deberán prestar los servicios y reunir los requisitos técnicos establecidos en el régimen general aplicable a hoteles.

2.—Los hoteles rurales se clasifican en cinco categorías, identificadas por estrellas, en función de la calidad de sus instalaciones y servicios y del cumplimiento de los requisitos señalados para los hoteles en general.

3.—El distintivo de la categoría deberá figurar en las facturas y en la publicidad que realice el establecimiento.

Capítulo IV Casas de aldea Sección 1.ª

*Disposiciones comunes***Artículo 21.—Concepto:**

Son casas de aldea las viviendas autónomas e independientes, cuyas características sean las propias de la arquitectura tradicional asturiana de la zona, en las que se proporcione, mediante precio, el servicio de alojamiento y, eventualmente, otros servicios complementarios.

Artículo 22.—Modalidades de explotación:

La prestación de alojamiento turístico en casas de aldea se ajustará a alguna de las siguientes modalidades:

- Contratación individualizada de habitaciones dentro de la propia vivienda familiar, incluyendo desayuno. A efectos del presente Decreto se entienden incluidas en la vivienda familiar las edificaciones anexas y dependientes de la misma que se encuentren ubicadas dentro del mismo predio que ella.
- Contratación íntegra del inmueble para uso exclusivo del contratante, en condiciones y con el equipo, las instalaciones y los servicios que permitan su inmediata utilización. En los casos en que el titular no gestione directamente el alojamiento, deberá designar un encargado que habrá de facilitar el alojamiento y resolver cuantas incidencias surjan con los usuarios en la forma prevista en el último párrafo del artículo 14 de este Decreto.

Artículo 23.—Categorías:

1.—Con independencia de la modalidad de explotación adoptada, las casas de aldea, en función de la calidad de sus instalaciones y servicios y del cumplimiento de las condiciones señaladas en este Decreto, se clasificarán en tres categorías identificadas por uno, dos y tres “trísqueles”.

2.—El distintivo de la categoría deberá figurar en las facturas y en la publicidad que realice el establecimiento.

Artículo 24.—Capacidad:

La capacidad máxima de las casas de aldea será de 15 plazas, incluidas supletorias, distribuidas en un máximo de siete habitaciones.

Sección 2.ª Servicios

Artículo 25.—Servicios y suministros incluidos en el precio del alojamiento:

1.—En la contratación individualizada de habitaciones, estarán siempre comprendidos en el precio del alojamiento los siguientes servicios y suministros:

- El desayuno.
- La limpieza diaria de la habitación, baño, y espacios comunes.
- El cambio de lencería de cama y baño cada 3, 5, y 7 días, según categoría y, en cualquier caso, al producirse una nueva ocupación.
- La conservación y mantenimiento.
- El suministro de agua, energía eléctrica y del combustible necesario para la alimentación de la calefacción y agua caliente.

2.—En la contratación íntegra de la casa, en el precio del alojamiento estarán comprendidos:

- a) La limpieza diaria de la casa, excepto cocina y menaje, salvo acuerdo en contrario suscrito por las partes interesadas del que quedará constancia, en cuyo caso deberán facilitarse al cliente los útiles y productos básicos de limpieza.
- b) El cambio de lencería de cama y baño cada 3, 5, y 7 días, según categoría y, en cualquier caso, al producirse una nueva ocupación.
- c) El suministro de agua, energía eléctrica y del combustible necesario para la alimentación de la calefacción, agua caliente y de la cocina.

3.—Tendrán la consideración de servicios comunes, asimismo comprendidos en el precio del alojamiento, con independencia de la modalidad de contratación:

- a) Las piscinas, espacios verdes o jardines y porches o terrazas comunes.
- b) Las hamacas, columpios y mobiliario propio de dichas zonas.
- c) Los aparcamientos, cuando estén al aire libre, no vigilados ni con plazas reservadas.
- d) Cuantos servicios complementarios estimen oportunos los titulares de los establecimientos.

Artículo 26.—*Servicio de comidas:*

1.—Los titulares de las casas de aldea podrán ofertar, siempre que publiquen su precio, el servicio de comidas a sus clientes, siendo en todo caso la aceptación de este servicio de carácter voluntario para los mismos.

2.—La prestación de dicho servicio a personas ajenas al establecimiento será considerado ejercicio clandestino de la actividad de restauración. No pudiendo autorizarse establecimiento alguno de restauración, cualquiera que sea su grupo, en las casas de aldea.

Artículo 27.—*Otros servicios complementarios:*

1.—Cuando los titulares de las casas de aldea ofrezcan servicios complementarios, tales como el servicio de lavandería, parking, custodia de valores u otros similares, que no estén incluidos en el precio del alojamiento, deberán comunicarlos previamente a la Administración turística, debiendo, asimismo, dar la debida publicidad a sus precios y responsabilizarse de su adecuada prestación.

2.—La utilización de estos servicios será facultativa para el cliente.

3.—En cualquier caso deberán tenerse disponibles todos aquellos servicios ofertados o divulgados mediante publicidad y los mismos deberán ser prestados en los términos contratados.

Sección 3.^a Requisitos mínimos

Artículo 28.—*Normativa general:*

Las casas de aldea deberán cumplir las normas dictadas por los órganos competentes en materia de construcción y edificación, instalación y funcionamiento de maquinaria, sanidad, seguridad y cualesquiera otras disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 29.—*Instalaciones y equipamientos mínimos:*

Las casas de aldea, cualquiera que sea su categoría y modalidad de explotación, dispondrán de las siguientes instalaciones y equipamientos mínimos:

- a) Suministro de agua potable, caliente y fría, durante las 24 horas del día, y de energía eléctrica garantizada, con puntos y tomas de luz en todas las habitaciones y zonas de uso común.
- b) Sistema efectivo de evacuación de aguas residuales.
- c) Servicio público, o privado autorizado por el Ayuntamiento, de recogida de basuras. En el caso de que la recogida no se efectuara diariamente, las basuras nunca estarán expuestas en lugares visibles.
- d) Calefacción.
- e) Botiquín de primeros auxilios de acuerdo con lo exigido por la normativa vigente.
- f) Un extintor, al menos, por planta, instalado en lugar visible y de fácil acceso.
- g) Teléfono para uso de los clientes. Este servicio se entenderá cumplido cuando el titular o encargado disponga de teléfono en el núcleo de población donde esté ubicado el establecimiento.
- h) Acceso practicable para toda clase de turistas hasta el entorno inmediato de la casa, preservando en lo posible el medio ambiente y evitando provocar un contraste de impacto visual.

Artículo 30.—*Dormitorios:*

1.—Los dormitorios destinados a los clientes deberán disponer de iluminación natural y de ventilación directa al exterior o a patios no cubiertos.

2.—El acceso a los mismos será siempre a través de elementos comunes; en ningún caso se podrá acceder a través de otro dormitorio.

3.—Las ventanas estarán dotadas de contraventanas o cortinas o cualquier sistema efectivo de oscurecimiento, que impida el paso de la luz a voluntad del cliente, y que sea acorde con la arquitectura del establecimiento.

4.—En las casas de contratación individualizada los dormitorios destinados a los clientes deberán estar identificados por números o bien por nombres y dotados de cerradura con llave, o bien contar con cualquier otro sistema que permita el cierre de la habitación y el control del acceso por parte del cliente.

Artículo 31.—*Servicios higiénicos:*

1.—Los servicios higiénicos deberán disponer de ventilación suficiente directa o inducida y toma de corriente en lugar adecuado para su utilización por los clientes; contarán con lavabo, bañera o, al menos, plato de ducha e inodoro; estarán equipados con espejo, toallero y repisa para los objetos de tocador y estarán provistos de la lencería de baño precisa.

2.—Estarán situados en la proximidad de las habitaciones o bien estarán incorporados a las mismas, en cuyo caso se entenderá que son de uso exclusivo de los usuarios alojados en ellas.

3.—Se deberá proporcionar a los usuarios una toalla de baño y otra de lavabo por cada plaza.

Artículo 32.—*Salón:*

Las casas de aldea dispondrán de un salón adecuado a la capacidad máxima del establecimiento que habrá de estar debidamente equipado y con el mobiliario en buen estado de uso y conservación. Cuando el mismo sea compartido con el titular de la casa, los usuarios podrán utilizarlo en cualquier momento.

Artículo 33.—*Cocina:*

Las casas de aldea de contratación íntegra deberán contar con una cocina con ventilación directa, adecuadamente equipada en función de la capacidad del establecimiento y de su categoría.

Sección 4.ª
Criterios de clasificación

Artículo 34.—*Emplazamiento:*

1.—Las casas de aldea de dos y tres trísqueles no podrán estar situadas en el borde de carreteras nacionales, ni a una distancia inferior a un kilómetro respecto a vertederos u otros factores de contaminación.

2.—Las casas de aldea de tres trísqueles tampoco podrán estar situadas al borde de las carreteras regionales.

Artículo 35.—*Superficie de las habitaciones:*

1.—Las superficies mínimas de las habitaciones, excluyendo del cómputo la superficie ocupada por los baños, en las distintas categorías, son las siguientes:

Trísqueles	3	2	1
Habitaciones dobles	14 m ²	12 m ²	10 m ²
Habitaciones individuales	8 m ²	7 m ²	6 m ²

2.—En las habitaciones dobles de las casas de dos y tres “trísqueles”, se computará la superficie del baño cuando esté integrado en las mismas.

Artículo 36.—*Equipamiento de los dormitorios:*

1.—El mobiliario mínimo de los dormitorios estará formado por camas individuales o dobles con una anchura mínima de 0,8 y 1,35 metros por 1,80 de largo respectivamente, dotadas de somier, colchón, almohada y ropa de cama, todo ello de calidad aceptable. Asimismo, estarán dotados de mesillas de noche, silla o butaca por ocupante previsto, armario ropero empotrado o no, con perchas adecuadas, y punto de luz con interruptor al lado de la cama.

2.—En las casas de dos “trísqueles”, el tamaño de las camas individuales será como mínimo de 0,9 metros de ancho, las mesillas deberán contar con lamparillas o apliques, y la lencería de cama y baño tendrá que ser de buena calidad.

3.—Las casas de tres “trísqueles” deberán contar con camas de al menos 0,9 y 1,35 metros de ancho por 1,90 de largo, según sean individuales o dobles, contando además con una lencería de excelente calidad.

Artículo 37.—*Número de baños:*

1.—La relación entre capacidad de las casas de aldea y número de baños para uso exclusivo de los clientes, según categorías, queda establecida en los siguientes términos:

Trísqueles	3	2	1
1 baño	3 plazas o fracc.	4 plazas o fracc.	5 plazas o fracc.

2.—En cualquier caso, se exige que las casas de aldea de contratación individualizada de habitaciones, de dos “trísqueles”, tengan incorporado el baño en, al menos, el 50% de las habitaciones.

3.—Las casas de tres “trísqueles”, de contratación individualizada de habitaciones, deberán tener baño en todas las habitaciones.

Artículo 38.—*Superficie del salón:*

1.—La superficie destinada a salón guardará, en relación con la capacidad del establecimiento, la siguiente proporción:

Trísqueles	3	2	1
Metros cuadrados por plaza	2	1,5	1

2.—En las casas de aldea de dos “trísqueles”, la superficie del salón no podrá ser inferior a 12 metros cuadrados.

3.—En las casas de aldea de tres “trísqueles”, su superficie no podrá ser inferior a 16 metros cuadrados.

Artículo 39.—*Cocina:*

1.—La cocina de las casas de contratación íntegra estará equipada con fregadero, cocina con dos fuegos y horno, refrigerador y una despensa que podrá ser sustituida por armarios o anaqueles suficientes para los víveres y utensilios, contando asimismo con vajilla, cristalería, cubertería, menaje y batería de cocina, todo ello en proporción a la capacidad máxima del establecimiento. Deberá disponer también de lavadora y plancha, salvo que el titular de la casa oferte como complementario el servicio de lavandería.

2.—Las casas de dos “trísqueles” deberán contar además con microondas, que sustituirá al horno si tiene grill, y cafetera.

3.—En las casas de tres “trísqueles” la cocina será de vitrocerámica y dispondrán de aparato congelador.

Artículo 40.—*Espacios exteriores:*

1.—En las casas de aldea de dos “trísqueles” existirá un porche o terraza para disfrute de los clientes, equipada con mobiliario acorde con el entorno, así como una zona de aparcamiento garantizada en un radio no superior a 500 metros.

2.—Las casas de tres “trísqueles” contarán con una zona verde o ajardinada a disposición de los clientes, equipada con mobiliario acorde con el entorno, así como con una zona de aparcamiento garantizada en un radio no superior a 100 metros.

Artículo 41.—*Requisitos específicos:*

1.—Para acceder a la categoría de tres “trísqueles” será requisito imprescindible que el titular o persona encargada se encuentre permanentemente en el núcleo de población donde radique el establecimiento.

2.—Con independencia de lo establecido en el apartado anterior y en el resto de artículos de la presente disposición, para acceder a la categoría de tres “trísqueles”, las casas deberán reunir, al menos, tres de los siguientes requisitos:

- a) Disponer de acceso adecuado para minusválidos, y, al menos, de una habitación adaptada para los mismos.
- b) Disponer de mobiliario y decoración, preferentemente autóctonos, habiendo de ser, en todo caso, de excelente calidad.
- c) Disponer de salón con chimenea, televisión y de una biblioteca para uso de los clientes.
- d) Contar con un área de recreo infantil.

Artículo 42.—*Compensación:*

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los artículos 34, 39, 40 y 41.2 para acceder a la categoría de dos o tres “trísqueles” podrá ser compensada mediante la acreditación de alguno de los requisitos o la realización de alguna de las actividades siguientes:

- a) La antigüedad, de al menos cincuenta años, y singularidad de la edificación así como la existencia de construcciones anexas tradicionales.
- b) La utilización en la decoración tanto interior como exterior de elementos de valor etnográfico.
- c) El desarrollo de actividades culturales, artesanales y tradicionales del medio rural.

Capítulo V Apartamentos rurales

Artículo 43.—*Concepto:*

Los apartamentos rurales son los bloques o conjuntos de unidades alojamiento compuestas cada una de espacios para salón, dormitorio o dormitorios, cocina y cuarto de baño, que se constituyen en edificios o construcciones que respondan a la arquitectura tradicional asturiana de la zona, en los que se proporciona, mediante precio, el servicio de alojamiento, cuando se cede el uso y disfrute de los mismos, con mobiliario, instalaciones, servicios y equipo en condiciones que permitan su inmediata ocupación, y que reúnen los requisitos señalados en este Decreto.

Artículo 44.—*Clasificación:*

1.—Los apartamentos rurales se clasifican en cuatro categorías, identificadas por llaves, en función de la calidad de sus instalaciones y servicios y del cumplimiento de los requisitos señalados en este Decreto.

2.—Los apartamentos rurales se clasifican, además, en bloques y conjuntos.

- a) Se entiende por bloque el edificio integrado por apartamentos ofertados en su totalidad y gestionados por una sola unidad empresarial de explotación. Su capacidad máxima será de treinta y seis plazas, incluidas camas supletorias.
- b) Se entiende por conjunto el agregado de apartamentos situados en casas o construcciones, ofertados como alojamientos turísticos y gestionados por una sola unidad empresarial de explotación. La capacidad máxima de cada apartamento que integre el conjunto no podrá ser superior a quince plazas. La capacidad máxima del conjunto será de treinta y seis plazas, incluidas camas supletorias.

3.—En el supuesto de que la totalidad de los alojamientos incluidos en un mismo bloque o conjunto no reuniera las mismas instalaciones y requisitos, la categoría del establecimiento vendrá determinada por la que corresponda a los dos tercios de los alojamientos que lo integran.

4.—El distintivo de la categoría deberá figurar en las facturas y en la publicidad que realice el establecimiento.

Artículo 45.—*Prestación de servicios:*

1.—En el precio del alojamiento en apartamentos rurales estarán siempre comprendidos los servicios y suministros establecidos en los apartados 2) y 3) del artículo 25 de este Decreto.

2.—Asimismo, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 27 de este texto respecto a los servicios complementarios.

Artículo 46.—*Requisitos técnicos:*

Los apartamentos rurales deberán reunir los requisitos técnicos y se someterán a los criterios de clasificación establecidos en el régimen general aplicable a los apartamentos turísticos con las siguientes especialidades:

1) Se entiende que el cuarto de baño es completo cuando está integrado por bañera con ducha, que puede ser sustituida por cabina de ducha de al menos un metro cuadrado, lavabo e inodoro.

2) El salón social exigible a los apartamentos de cuatro y tres llaves podrá ser sustituido por la existencia de espacios verdes o ajardinados a disposición de los clientes.

3) Los apartamentos de cuatro y tres llaves deberán contar con una zona de aparcamiento, con un número de plazas equivalente al menos al número de apartamentos.

Capítulo VI Procedimiento

Artículo 47.—*Solicitud:*

1.—La solicitud de autorización se efectuará mediante instancia dirigida al Director General con competencia en materia de turismo, en la que se hará constar el nombre y apellidos, o denominación social, domicilio, NIF o CIF del solicitante, y nombre comercial con el que se va a llevar a cabo la actividad, indicando la modalidad y, en su caso, la categoría que se pretenda para el establecimiento. A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) La acreditativa de la personalidad física o jurídica del titular de la explotación.
- b) Copia del título que acredite la disponibilidad del establecimiento.
- c) Licencia municipal de apertura.
- d) Proyecto técnico visado, o planos de distribución interior de planta, a escala 1/100, en los que se indicará el destino y superficie de cada dependencia.
- e) Dos fotografías de la fachada exterior del inmueble.
- f) Informe del Ayuntamiento relativo al cumplimiento de los requisitos de emplazamiento señalados en el artículo 2 de este Decreto y, en su caso, de la residencia del titular.
- g) Relación de las unidades de alojamiento, con indicación del número o nombre que las identifique, superficie, capacidad en plazas, y servicios de que estén dotadas.
- h) En su caso, normas de régimen interior que regirán en el establecimiento.
- i) Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil contratado y del recibo acreditativo del pago.
- j) Cualquier otro documento que apoye la clasificación solicitada en la modalidad y categoría pretendidas.

2.—Si se pretende obtener la especialidad de agroturismo, deberá aportarse además:

- a) Documento acreditativo de la existencia y titularidad de una explotación agraria, ganadera o forestal, dentro de la cual éste integrado el establecimiento.
- b) Memoria de las faenas agrícolas, ganaderas o forestales de la explotación, con su calendario correspondiente, en las que pueda participar activamente el cliente del alojamiento.

Artículo 48.—*Instrucción:*

Una vez recibida la solicitud de autorización acompañada de los documentos señalados en el artículo anterior, la Administración turística instruirá el correspondiente expediente, y una vez subsanados los defectos, en su caso, observados, la Inspección de turismo informará, previa visita al estable-

cimiento, del estado y características de las instalaciones proponiendo la modalidad y la categoría que en su caso corresponda.

Artículo 49.—*Resolución e inscripción:*

1.—El Consejero con competencia en materia de turismo deberá resolver en el plazo de tres meses las solicitudes presentadas. Si transcurrido dicho plazo no ha sido notificada la resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud.

2.—Concedida la autorización correspondiente, la Administración turística autonómica facilitará al titular del establecimiento el libro de inspección, y las hojas de reclamaciones, y procederá de oficio a inscribir el establecimiento en el Registro de empresas y actividades turísticas.

Artículo 50.—*Modificaciones:*

Toda modificación del establecimiento que afecte a su titularidad, o a las condiciones en las que se otorgó la autorización y clasificación iniciales, deberá ser comunicada previamente a la Administración turística autonómica, acompañada de la documentación acreditativa del cambio, a los efectos de su autorización y anotación registral.

Artículo 51.—*Ejercicio y cese de la actividad:*

1.—Los titulares de los alojamientos de turismo rural tienen la obligación de comunicar a la Administración turística autonómica sus períodos de apertura, para tener constancia de ellos, así como de informar del cese de sus actividades, al objeto de dejar sin efecto la autorización correspondiente y cancelar la inscripción registral.

2.—Se procederá de oficio a dejar sin efecto la autorización y a cancelar la inscripción correspondiente, previa audiencia al interesado, cuando la Administración tenga constancia del cese de la actividad.

TITULO II
NUCLEOS DE TURISMO RURAL

Artículo 52.—*Concepto:*

1.—Se considera núcleo vacacional con la especialización de turismo rural el complejo de oferta turística que, además de prestar el servicio de alojamiento en una o varias de las modalidades de turismo rural, responde a un proyecto unitario de planificación, gestión y explotación empresarial y se ubica en áreas geográficas homogéneas que reúnen los requisitos señalados en el artículo 37.2 de la Ley del Principado de Asturias 7/2001, de 22 de junio, de Turismo.

2.—La especialización de turismo rural exigirá, además de la oferta de alojamiento, la prestación de otros servicios complementarios, siendo imprescindible, al menos, el de restauración.

3.—En cualquier caso el núcleo estará constituido por edificaciones existentes que respondan a las exigencias de tipología establecidas en el presente Decreto, sin que puedan ser de nueva construcción.

Artículo 53.—*Solicitud:*

El interesado en obtener la especialización de turismo rural en la modalidad de núcleo deberá reflejarlo en su solicitud, y acompañar la misma de los documentos exigidos para autorizar cada una de las actividades y establecimientos que conforman la oferta turística.

Artículo 54.—*Resolución:*

La resolución por la que se autorice un núcleo de turismo rural deberá especificar las actividades y establecimientos que lo integran, así como la clase, categoría y capacidad de cada uno de ellos.

Artículo 55.—*Régimen jurídico:*

El régimen jurídico aplicable al núcleo de turismo rural será el establecido por la normativa específica de cada actividad y establecimiento que lo integra.

Artículo 56.—*Placa identificativa:*

En todos los establecimientos que integran el núcleo será obligatoria la exhibición, junto a la entrada principal, de una placa normalizada, conforme a lo dispuesto en el anexo II de este Decreto, junto a ella se colocará la placa normalizada identificadora del establecimiento de que se trate.

Disposición transitoria única

Los establecimientos turísticos autorizados tienen un plazo de un año, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para adaptar sus instalaciones a la modalidad y categoría pretendida según las especificaciones establecidas en el mismo. Transcurrido dicho plazo se procederá de oficio por la Administración a fijar la modalidad y categoría que corresponda en cada caso.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, y en particular las siguientes:

- Decreto 26/91, de 20 de febrero, por el que se crea y regula la modalidad de Alojamiento Turístico, denominado “Casas de Aldea”, en el Principado de Asturias.
- Resolución del 26 de abril de 1993, por la que se desarrolla el Decreto 26/91, de 20 de febrero.
- El capítulo IX “Acampadas en casas rurales” del Decreto 39/91, de 4 de abril, por el que se aprueba la Ordenanza de los Campamentos de Turismo radicados en el Principado de Asturias.
- Decreto 85/95, de 12 de mayo, por el que se regula el régimen de precios en los diversos establecimientos de alojamiento turístico y hostelería, respecto a los establecimientos regulados en el presente Decreto.

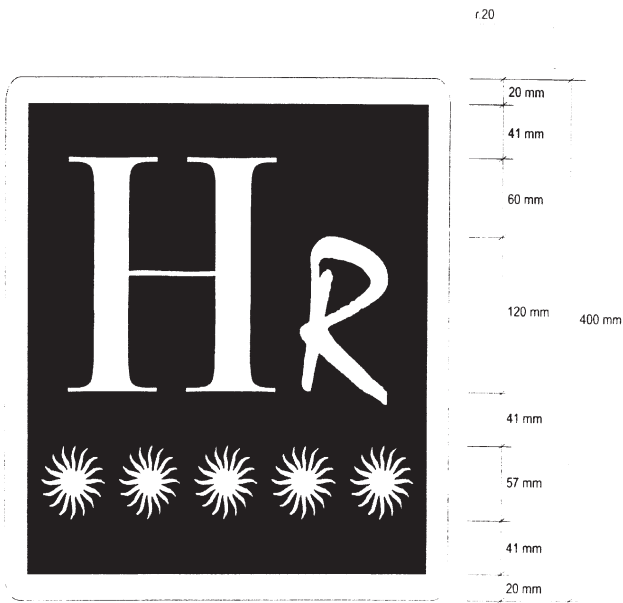
Disposiciones finales

Primera.—El Consejero competente en materia de turismo dictará cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 14 de noviembre de 2002.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Jesús Urrutia García.—18.398.

HOTELES RURALES¹

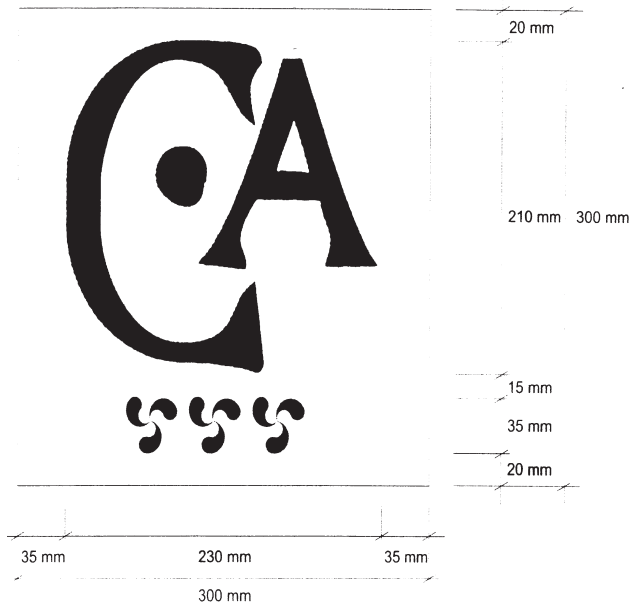


LEYENDA

Medidas en milímetros
 Letras tipo Bodoni y Staccato222 en blanco
 Estrellas en oro envejecido o blanco, según proceda
 Recuadro de la placa en blanco

■ Pantone 349

CASAS DE ALDEA

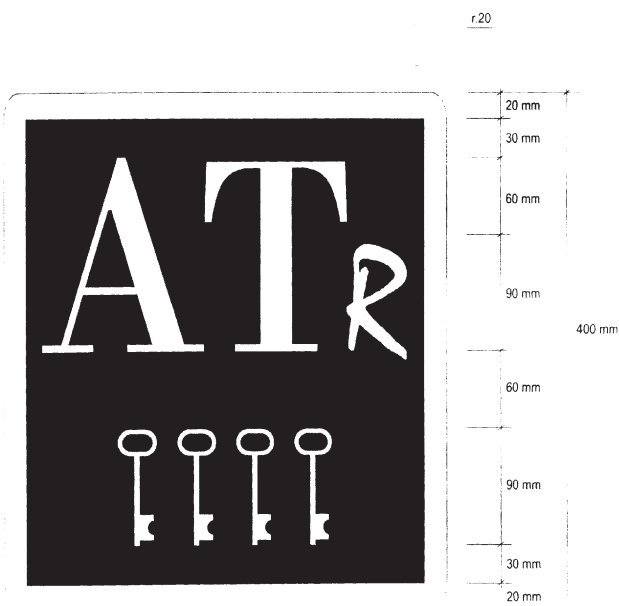


LEYENDA

Medidas en milímetros
 Base de gres natural refractario con material trabajado a mano.
 Letras "C" y "A" esmaltadas al fuego.

■ Negro

APARTAMENTOS RURALES

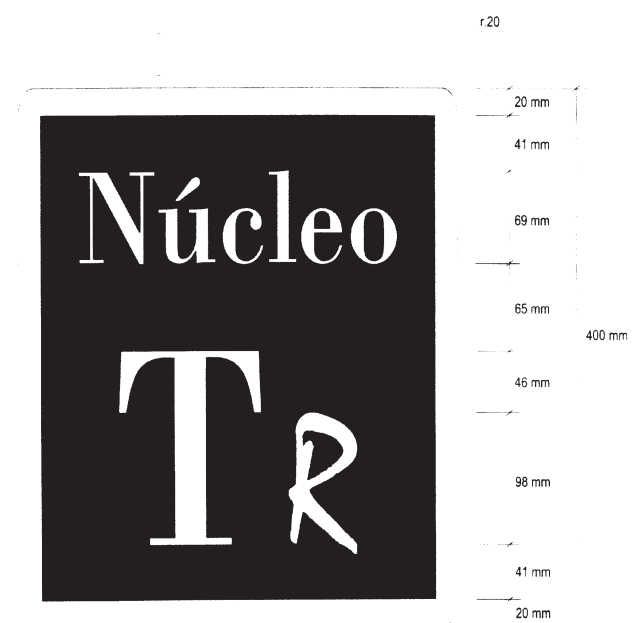


LEYENDA

Medidas en milímetros
 Letras tipo Bodoni y Staccato222 en blanco
 Llaves en oro envejecido o blanco, según proceda
 Recuadro de la placa en blanco

■ Pantone 349

NÚCLEO DE TURISMO RURAL



LEYENDA

Medidas en milímetros
 Letras tipo Bodoni y Staccato222 en blanco
 Recuadro de la placa en blanco

■ Pantone 349

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, del Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se nombra para el desempeño del puesto de Directora de Enfermería de Atención Primaria del Area Sanitaria VIII (La Felguera-Langreo) a doña María Amor Muñiz Fernández.

Visto el expediente tramitado en orden a la provisión del puesto de trabajo de Directora de Enfermería de Atención Primaria del Area Sanitaria VIII (La Felguera-Langreo), del Servicio de Salud del Principado de Asturias, convocado mediante Resolución del Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Salud del Principado de Asturias de fecha 6 de septiembre de 2002, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 9 de octubre de 2002, de conformidad con lo previsto en el Decreto 22/2002, de 21 de febrero, por el que se determinan los órganos competentes para proponer y efectuar los nombramientos de puestos directivos en el Servicio de Salud, en relación con la disposición adicional 4.ª de la Ley del Principado de Asturias 14/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Nombrar para el desempeño del mencionado puesto de trabajo de Directora de Enfermería de Atención Primaria del Area Sanitaria VIII (La Felguera-Langreo), del Servicio de Salud del Principado de Asturias, a doña María Amor Muñiz Fernández.

Segundo.—Dar traslado de la presente Resolución al BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para su publicación.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/92, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Oviedo, a 14 de noviembre de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Salud del Principado de Asturias.—18.587.

— • —

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2002, del Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se nombra para el desempeño del puesto de Director Médico de Atención Especializada del Area Sanitaria III (Avilés) a don José María Escudero Navarro.

Visto el expediente tramitado en orden a la provisión del puesto de trabajo de Director Médico de Atención Especializada del Area Sanitaria III (Avilés), del Servicio de Salud del Principado de Asturias, convocado mediante Resolución del Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Salud del Principado de Asturias de fecha 6 de septiembre de 2002, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 10 de octubre de 2002, de conformidad con lo previsto en el Decreto 22/2002, de 21 de febrero, por el que se determinan los órganos competentes para proponer y efectuar los nombramientos de puestos directivos en el Servicio de Salud, en relación con la disposición adicional 4.ª de la Ley del

Principado de Asturias 14/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Nombrar para el desempeño del mencionado puesto de trabajo de Director Médico de Atención Especializada del Area Sanitaria III (Avilés), del Servicio de Salud del Principado de Asturias, a don José María Escudero Navarro.

Segundo.—Dar traslado de la presente Resolución al BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para su publicación.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/92, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Oviedo, a 14 de noviembre de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Salud del Principado de Asturias.—18.586.

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2002, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se declara desierta la convocatoria del puesto de trabajo de Responsable Area Técnica CUOTA, dependiente de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Visto el expediente tramitado en orden a la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Responsable Area Técnica CUOTA, dependiente de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, convocado mediante Resolución de esta Consejería de fecha 19 de septiembre de 2002 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 9 de octubre de 2002) y no habiendo recibido solicitud alguna de participación en el plazo previsto en la convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.a) de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, así como el artículo 51 del mismo texto legal, en la redacción dada por la Ley 4/91, de 4 de abril, todo ello en relación con los artículos 2 y 21 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/93, de 29 de abril, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Declarar desierta la convocatoria del puesto de trabajo de Responsable Area Técnica CUOTA, dependiente de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo.—Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de la Función Pública a los efectos oportunos, así como al BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para su publicación.

Tercero.—Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Oviedo, a 15 de noviembre de 2002.—El Consejero de Infraestructuras y Política Territorial, Juan Ramón García Secades.—18.506.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la contratación, con carácter temporal, de una plaza con destino en el Vicerrectorado de Calidad e Innovación (Area de Innovación).

Siendo necesaria la contratación, con carácter urgente, de una plaza de Ingeniero Técnico en Informática o afín, y de conformidad con lo establecido en el R.D. 2720/98, de 18 de diciembre (BOE de 8 de enero de 1999) y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e), del mismo texto legal, así como en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio, y complementados por Real Decreto 2587/1985, de 20 de noviembre, este Rectorado

RESUELVE

Disponer la contratación, con carácter temporal, de una plaza con destino en el Vicerrectorado de Calidad e Innovación, Area de Innovación, con arreglo a las siguientes bases:

I.—Objeto de la convocatoria:

Se convoca procedimiento selectivo para la contratación, con carácter temporal, bajo la modalidad de contrato laboral por obra o servicio determinado, de un Ingeniero Técnico en Informática o afín, con destino en el Vicerrectorado de Calidad e Innovación, Area de Innovación.

El contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: Vicerrectorado de Calidad e Innovación, Informática, Organización y Sistemas de Información, retribuciones de personal laboral. 19.01.121D.134.

La retribución de la plaza será de 18.062,70 euros anuales a distribuir en 14 pagas.

II.—Requisitos de los aspirantes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años.

c) Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme con lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

d) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

f) Estar en posesión del título de grado medio, preferentemente Ingeniero Técnico en Informática, o titulaciones afines.

Todos los requisitos anteriormente reseñados deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato.

III.—Perfil de la plaza:

- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico en Informática o afín.
- Capacidad de trabajo en grupo.
- Experiencia en administración de servidores de base de datos. Preferentemente Informix.
- Conocimientos avanzados de SQL.
- Conocimientos en implantación de sistemas de información, control y pago a través de tarjeta inteligente.
- Conocimientos avanzados en diseño de páginas Web (Html, Javascript). Se valorará experiencia demostrable en este campo.
- Conocimientos avanzados en desarrollo de aplicaciones Web con tecnologías Java (JSP, Servlets, JDBC).
- Experiencia en la instalación y configuración de servidores Web y servidores de aplicaciones.
- Conocimientos avanzados de C y C++.

IV.—Duración del contrato:

La duración del contrato será de dos años a partir de la firma del mismo.

V.—Presentación de instancias:

Las solicitudes, cumplimentadas en el modelo oficial que figura como anexo I, se recogerán y presentarán en el Registro General de la Universidad (Plaza de Riego, 4, planta baja. Oviedo), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del documento nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título o certificado de haber superado el primer ciclo.
- Curriculum vitae según modelo que figura como anexo II, cuyos datos y méritos será necesario justificar documentalmente, para su posible valoración. (No se valorarán aquellos méritos invocados pero no justificados).

VI.—Comisión de Selección:

La Comisión de Selección, que se constituirá al efecto, es la que figura como anexo IV de esta convocatoria.

VII.—Criterios de selección:

La selección del aspirante se realizará conforme al baremo de méritos que figura como anexo III.

Advertir a los interesados que contra la presente Resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, mediante recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a tenor del artículo 116 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, 11 de noviembre de 2002.—El Rector.—18.595.

*Anexo I**Modelo de solicitud para acceso a plazas de personal laboral***Vicerrectorado de Calidad e Innovación
Área de Innovación****Datos personales**

DNI	Apellidos	Nombre
Fecha nacimiento	Localidad de nacimiento	Provincia
Teléfono	Domicilio: Calle o plaza y número	Código postal
Provincia	Municipio	Nación

Títulos académicos oficiales

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición
Otros títulos oficiales	Centro de expedición

Otros méritos

Cursos oficiales de formación idóneos para la plaza	Centro oficial
.....
.....
.....
Experiencia en las actividades propias de la plaza	
	Años Meses
En la esfera pública	<input type="text"/> <input type="text"/>
En la esfera privada	<input type="text"/> <input type="text"/>

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 200....
(firma)

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*Anexo II**Currículum vitae para la provisión de una plaza del
Grupo II***Vicerrectorado de Calidad e Innovación. Área de Innovación**

Nombre y apellidos

DNI

Historia personal:**1.º Méritos académicos:**

.....

.....

.....

2.º Cursos relacionados con la plaza:

.....

.....

.....

3.º Experiencia profesional como Ingeniero Técnico en Informática:

.....

.....

Relación de documentos que se acompañan:

1.º

2.º

3.º

4.º

(fecha y firma)

*Anexo III**Sistema de selección aplicable a contratación temporal***Grupo II****Vicerrectorado de Calidad e Innovación****A. Fase de concurso. Máximo, 6 puntos.****1.—Méritos académicos (máximo, 2 puntos).****a) Cursos relacionados con el perfil de las plazas ofertadas (máximo, 1 punto).**

Se valorarán los cursos de la siguiente forma:

- Cursos de duración inferior a 30 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de duración igual o superior a 30 horas: 0,20 puntos.

b) Otros méritos académicos relacionados con el perfil de la plaza (máximo, 1 punto).**2.—Méritos profesionales (máximo, 2 puntos)**

Sólo se valorará la experiencia acreditada como técnico en gestión informática del campus virtual o técnico en videoconferencia en concordancia con el perfil de la plaza con 0,10 puntos por cada mes.

3.—Entrevista (máximo, 2 puntos)

Se procederá a realizar una entrevista de todos los candidatos que reúnan los requisitos mínimos para acceder a la contratación.

*Anexo IV**Comisión de Selección para la contratación de una plaza de
Diplomado***Grupo II****Vicerrectorado de Calidad e Innovación
Área de Innovación****Titulares:**

Presidente: D.ª Lourdes Fuencisla Álvarez Bravo.

Vocales:

1.º D. Esteban Fernández Rico.

2.º D. Rigoberto Pérez Suárez.

3.º D. José Alfredo Álvarez Lorenzo, en representación del Comité de Empresa.

4.º D. Baldomero Lera Prada, en representación del Comité de Empresa.

Secretaria: D.ª Carmen García Cabeza.

Suplentes:

Presidente: D. Eduardo González González.

Vocales:

- 1.º D. Pablo Javier Tuya González.
- 2.º D. Justo González Malmierca.
- 3.º D. José Antonio García Sánchez.
- 4.º D.ª Ana Fandiño Fernández.

Secretaria: D.ª Laura Ansorena González.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2001-2002.

Por Resolución de 9 de julio de 2002 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 19 de julio), de la Consejería de Educación y Cultura, se han convocado los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondientes al curso 2001-2002.

Realizadas las pruebas y a propuesta del Tribunal,

RESUELVO

Primero.—Conceder el Premio Extraordinario de Bachillerato a los siguientes alumnos y alumnas:

D. Fernando Rodríguez González	52.617.451-Y
D.ª Lourdes Alvarez Blanco	76.943.985-S
D. Javier Fernández García	71.881.866-N
D.ª Paula Gallegos González	71.666.681-S
D. Pablo González García	71.892.397-D
D. Carlos Xabel Lastra Anadón	71.653.000-L
D.ª Montserrat Carmen Martino Alonso	53.546.585-D
D.ª Cristina Rehberger Beslos	71.651.828-C

Segundo.—Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.421A.482.33, un premio de cuatrocientos cuarenta y dos (442) euros a cada uno de los alumnos y alumnas relacionados en el apartado primero de la presente Resolución y ordenar el pago del mismo.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Cuarto.—Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de que, de entenderlo oportuno, se interponga cualquier otro recurso que, a juicio de los interesados, resulte más conveniente para la defensa de sus derechos o intereses.

Oviedo, a 12 de noviembre de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, Javier Fernández Vallina.—17.976.

— • —

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se designa al jurado del Premio “Nuevos Realizadores del Principado de Asturias” 2002.

Convocada por Resolución de 6 de marzo de 2002 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 18 de marzo de 2002) la campaña “Culturaquí 2002”, compuesta por una Muestra de Artes Plásticas, un Concurso de Maquetas para Grupos Rock y Pop, un Concurso Regional de Vídeos Musicales, el Premio “Asturias Joven” de Poesía, Narrativa y Tex-

tos Teatrales, y el Premio Nuevos Realizadores del Principado de Asturias, de acuerdo con la base sexta del anexo V; de conformidad con el artículo 27 del Decreto 12/2000 de 3 de febrero, modificado por Decreto 98/2001 de 11 de octubre; considerando las atribuciones que me otorga el artículo 14 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 38 de la Ley 6/84, del Presidente y del Consejo de Gobierno,

RESUELVO

Primero.—Designar el jurado que seleccionará el proyecto ganador del Premio “Nuevos Realizadores del Principado de Asturias” 2002, que estará compuesto por los siguientes vocales:

Presidente:

Antonio de Luis Solar
Director del Instituto Asturiano de la Juventud

Vocales:

José Luis Cienfuegos
Director del Festival Internacional de Cine de Gijón
Angel Sala Corbi
Productora Universo Media

María Rubín
Canal +

Teresa Fernández Cuesta
Oasis P.C.

Belén Yugueros
Obra Social y Cultural. Cajastur

Secretaria:

M.ª José Baragaño Castaño
Personal Laboral adscrito al Instituto Asturiano de la Juventud

Segundo.—El Instituto Asturiano de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de la presente Resolución, relativas a la actuación del jurado y al pago de sus retribuciones.

Tercero.—Publicar la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Cuarto.—Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que, de entenderlo oportuno, se interponga cualquier otro recurso que a juicio del interesado resulte más conveniente para la defensa de sus derechos.

Oviedo, a 22 de noviembre de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, Javier Fernández Vallina.—18.597.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:

RESOLUCION de 18 de octubre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se ordena la incoación de expediente disciplinario al alumno-trabajador don Carlos Manuel Sariego Bragado.

En expediente sobre informes disciplinarios relativos al alumno-trabajador de la Escuela-Taller Monte Naranco III don Carlos Manuel Sariego Bragado, con D.N.I. 53.646.267, emitidos por doña Carmen Sánchez Miranda, Directora de la mencionada Escuela-Taller, con fechas 24 de junio, 31 de julio, 30 de agosto y 30 de septiembre de 2002.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por doña Carmen Sánchez Miranda, Directora de la Escuela-Taller Monte Naranco III, se emiten informes disciplinarios relativos al alumno-trabajador don Carlos Manuel Sariego Bragado, por la presunta comisión de unos hechos consistentes en faltas de asistencia al trabajo no justificadas durante los días laborables de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2002.

Segundo.—En los informes disciplinarios emitidos se hace referencia, además, a que el citado trabajador se encuentra en paradero desconocido, toda vez que “puestos en contacto con su domicilio, residía en un piso de acogida regentado por ADEPAS, el Director nos comunica que se ha marchado de la vivienda y que han cursado una denuncia por su desaparición”; y sin que a la fecha del último informe se tenga noticia alguna de su paradero.

Tercero.—Los hechos que se imputan, y que son determinantes en la incoación del expediente disciplinario, suponen un indicio racional y manifiesto de la gravedad de los mismos como consecuencia de la incomparecencia del alumno-trabajador a su puesto de trabajo sin causa justificada.

Fundamentos de derecho

Primero.—El capítulo IX del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias establece el régimen disciplinario aplicable a dicho personal.

Segundo.—El artículo 50.3 del Convenio dispone que en materia de procedimiento será de aplicación, con las lógicas adaptaciones, el Reglamento de Régimen Disciplinario para la Administración del Estado.

Tercero.—De conformidad con el apartado j) del artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, corresponde al Ilmo. Sr. Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo “ejercer la Jefatura Superior de Personal de su Consejería, sin perjuicio de las facultades que en la materia correspondan a la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos y de Hacienda”.

Cuarto.—El artículo 47.5.1 del Convenio Colectivo califica como muy grave la falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.

Quinto.—El segundo párrafo del apartado d) del artículo 50.4 señala que, iniciado el procedimiento, la Autoridad que acordó la incoación podrá adoptar las medidas provisionales oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

Sexto.—Por su parte, el artículo 33.2 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado establece que la suspensión provisional podrá acordarse preventivamente en la resolución de incoación del expediente..., en los términos y con los efectos señalados en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.—Incoar expediente disciplinario al alumno-trabajador don Carlos Manuel Sariego Bragado, con D.N.I. 53.548.128.

Segundo.—Acordar la suspensión preventiva de empleo y sueldo del citado trabajador como medida provisional y cautelar, con efectos del día siguiente a la firma de esta Resolución.

Tercero.—Designar respectivamente instructor, y secretaria del referido expediente a don Jorge Suárez Rodríguez y a doña Elisa Méndez García, funcionarios del Cuerpo de Gestión y del Cuerpo Administrativo y que prestan servicios en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo.

Cuarto.—Notificar la presente Resolución al interesado, a los representantes de los trabajadores y, en su caso, a la sección sindical correspondiente, a la Dirección General de la Función Pública, así como al instructor, debiéndose advertir que respecto de este último resultan de aplicación las normas que sobre abstención y recusación se establecen en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, 18 de octubre de 2002.—El Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo, Graciano Torre González.—18.514.

— • —

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de la empresa comercial Tabaguera de Canarias, S.A. (TABACASA), en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral.

Visto el texto del Convenio Colectivo (código 3303722; expediente: C-43/02) de la empresa Comercial Tabaguera de Canarias, S.A. (TABACASA), con entrada en el registro de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral el 13-11-02, suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el día 23-9-2002, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 6 de marzo de 2000, por la que se delegan competencias de la titular de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 18 de noviembre de 2002.—El Director General de Trabajo y Seguridad Laboral (P.D. autorizada en Resolución de 6-3-2000, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 22-3-2000).—18.658.

Acta de acuerdo del Convenio Colectivo de Comercial Tabaquera de Canarias, S.A. (TABACASA)

En Oviedo, a 24 de julio de 2002, reunidas las personas que a continuación se relacionan:

Por la empresa:

- D. Juan Enrique Hernández Bausou
- D. Javier Mantecón del Río
- D.^a Teresa Rodríguez López
- D.^a Gloria Bagaría Roig

Por los trabajadores:

- D. Teodoro García Lameiro

Acuerdan

Primero.—Suscribir un Convenio Colectivo para los años 2002 y 2003, con los siguientes incrementos salariales:

- Año 2002: incremento del 3%
- Año 2003: Incremento del 3%

Los incrementos acordados se aplicarán al salario base y al complemento “ad personam”.

Segundo.—El ámbito territorial del convenio será Asturias.

Tercero.—Las ayudas de estudios y las ayudas diversas experimentarán también el incremento del 3% en cada año de vigencia del convenio.

Cuarto.—La Bolsa de Vacaciones queda establecida en la siguiente cuantía:

- Año 2002: 480,81 euros (80.000 ptas.).
- Año 2003: 495,83 euros (82.500 ptas.).

Quinto.—Se establece un día al año de permiso retribuido para todo el personal. Este día no podrá unirse a otros permisos o licencias, ni a puentes o vacaciones, ni podrá ser solicitado por más de cinco trabajadores a la vez en el mismo centro de trabajo.

Y para que conste a los efectos legales procedentes, ambas partes firman el presente acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

*Comercial Tabaquera de Canarias, S.A.
(TABACASA)
Acta del Convenio Colectivo años 2002 y 2003*

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION, VIGENCIA Y PRORROGA

Artículo 1.—*Ambito personal:*

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre la empresa “TABACASA” y los trabajadores a su servicio, salvo las de aquellos trabajadores con los que expresamente se pacte otra cosa en su contrato, siempre que las condiciones laborales de éstos, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, sean superiores a las aquí pactadas y los mandos que voluntariamente se excluyan del mismo y acuerden sus condiciones directamente con la Empresa.

Artículo 2.—*Ambito territorial:*

Este Convenio Colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo de Asturias.

Artículo 3.—*Ambito temporal:*

El ámbito temporal del Convenio abarcará desde el 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2003.

Artículo 4.—*Denuncia y prórroga:*

Con una antelación mínima de treinta días naturales a su vencimiento, cualquiera de las partes podrá comunicar por escrito a la otra la denuncia del Convenio. En caso contrario, éste se prorrogará automáticamente por años naturales.

Artículo 5.—*Vinculación a la totalidad:*

Los pactos y condiciones del presente convenio se entienden vinculados a la totalidad del mismo, por lo que la no aceptación o la impugnación que prospere de cualquiera de sus cláusulas, supondrá la del conjunto de todas ellas. No obstante, si el pacto no aceptado o impugnado fuera accesorio en la relación laboral, las partes limitarían su negociación al contenido del mismo y, en su caso, de las cláusulas con él relacionadas.

**CAPITULO II
REGIMEN ECONOMICO**

Artículo 6.—*Salarios:*

Los salarios para las distintas categorías profesionales se incrementarán en un 3% para el año 2002 y en un 3% para el año 2003, quedando los salarios para dichos años de acuerdo con las tablas salariales que se adjuntan como anexo I para el año 2002 y como anexo II para el año 2003.

Artículo 7.—*Complemento “ad personam”:*

Se respetan como derechos “ad personam” de aquellos trabajadores que se incluyen en las listas que se adjuntan como anexo III y anexo IV.

Artículo 8.—*Abono de salarios:*

El abono del salario y el pago delegado de prestaciones de la Seguridad Social se efectuará el día 26 de cada mes, salvo que fuera festivo, en cuyo caso el abono se realizaría el día hábil inmediato anterior.

Se exceptúa de esta norma la paga extraordinaria de diciembre, que se abonará el día 20 del mismo mes.

Artículo 9.—*Anticipos:*

Los trabajadores tendrán derecho a anticipos mensuales del 90% del salario devengado en dicho mes. De igual manera, tendrán derecho a anticipos a cuenta de la paga extraordinaria posterior inmediata a la fecha de la solicitud por un importe del 90% del total devengado de la misma.

Los anticipos deberán solicitarse por los trabajadores antes del día cinco de cada mes.

Artículo 10.—*Gratificaciones extraordinarias:*

Los trabajadores percibirán cuatro gratificaciones extraordinarias al año en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, por un importe de una mensualidad del salario base y del complemento “ad personam”.

El devengo de las gratificaciones extraordinarias de junio y diciembre será semestral y el de las de marzo y septiembre anual.

Artículo 11.—*Bolsa de Vacaciones:*

Todos los trabajadores con más de un año de prestación de servicios en la empresa tendrán derecho a percibir una Bolsa de Vacaciones en la siguiente cuantía:

- Año 2002: 480,81 euros (80.000 ptas.).
- Año 2003: 495,84 euros (82.500 ptas.).

CAPITULO III MEJORAS SOCIALES

Artículo 12.—*Póliza de vida o invalidez:*

La empresa concertará una póliza de seguros para cada uno de sus trabajadores que garantice un capital de 12.020,24 euros (2.000.000 de pesetas) y que cubra las contingencias de muerte natural, muerte por accidente, incapacidad permanente en todos sus grados y gran invalidez.

Para el personal de ventas las contingencias de incapacidad permanente absoluta y muerte por cualquier causa tendrán una cobertura de 30.050,61 euros (5.000.000 de ptas.).

Si en el momento del hecho causante la empresa no hubiera concertado la póliza, asumirá el abono de la cantidad pactada como capital, salvo que el trabajador, por sus antecedentes médicos, no fuera aceptado por la compañía aseguradora en el momento de suscripción de la póliza.

Artículo 13.—*Préstamos:*

Se constituye un fondo social de préstamos para la totalidad de los trabajadores de la empresa con un año de antigüedad en la misma, por un importe 9.015,18 euros (1.500.000 pesetas). La regulación de dicho fondo social se hará de conformidad con lo previsto en las siguientes normas:

1.ª) El interesado deberá llevar, al menos, un año de prestación de servicios para la Empresa y solicitará el préstamo a la Dirección de Relaciones Industriales a través del Servicio de Asistencia Social.

2.ª) La concesión del préstamo se hará por riguroso orden de petición y su abono se efectuará en la segunda semana posterior al pago de la nómina.

3.ª) Se considerará como motivo de preferencia para la concesión de un préstamo el no haber solicitado ninguno con anterioridad.

4.ª) La cuantía máxima del préstamo por trabajador no podrá exceder de 901,52 euros (150.000 pesetas), iniciándose su amortización al mes siguiente a la fecha de su concesión y sin que la misma pueda exceder de diez mensualidades.

5.ª) Podrá denegarse la concesión del préstamo a los trabajadores que hayan sido sancionados por faltas graves o muy graves o que presenten un absentismo superior a la media en los últimos seis meses anteriores a la solicitud.

Artículo 14.—*Ayuda de estudios:*

Queda constituido un fondo de ayuda de estudios para los empleados y sus hijos que, de forma habitual cursen estudios de enseñanza preescolar, enseñanza general básica, enseñanza secundaria obligatoria, formación profesional, carreras medias y superiores, guardería, y enseñanza especial.

Para tener derecho a percibir estas ayudas, será indispensable reunir los siguientes requisitos:

1.ª) Que el trabajador que la solicite acredite una antigüedad en la empresa de, al menos, seis meses.

2.ª) Solicitar la ayuda antes del 15 de noviembre de cada año.

3.ª) Presentar resguardo de la matrícula del curso para el que se solicita la ayuda.

La cuantía de las ayudas se regirá por la siguiente escala:

— Año 2002:

- A) Una solicitud: 109,83 euros.
- B) Dos solicitudes: 183,05 euros.
- C) Tres solicitudes: 256,27 euros.

— Año 2003:

- A) Una solicitud: 113,12 euros.
- B) Dos solicitudes: 188,54 euros.
- C) Tres solicitudes: 263,96 euros.

Artículo 15.—*Ayudas diversas:*

— Año 2002:

- A) Por nacimiento de hijo: 157,89 euros.
- B) Por fallecimiento del trabajador: 236,80 euros.
- C) Por matrimonio: 291,62 euros.
- D) Por hijos disminuidas: 89,71 euros.

— Año 2003:

- A) Por nacimiento de hijo: 162,63 euros.
- B) Por fallecimiento del trabajador: 243,90 euros.
- C) Por matrimonio: 300,37 euros.
- D) Por hijos disminuidos: 92,40 euros.

CAPITULO IV JORNADA, VACACIONES Y PERMISOS

Artículo 16.—*Jornada laboral:*

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales, prestadas de lunes a viernes en alguna de las modalidades horarias siguientes, según las necesidades de la empresa y previa comunicación a los trabajadores afectados:

- Turno fijo de mañana.
- Turno fijo de tarde.
- Jornada partida de mañana y tarde.

Artículo 17.—*Vacaciones:*

El período obligatorio de vacaciones anuales retribuidas será de treinta días naturales.

El calendario de vacaciones será elaborado por la empresa en el primer trimestre del año y el trabajador conocerá las fechas de disfrute de las mismas con, al menos, dos meses de antelación a su inicio.

De común acuerdo entre empresa y trabajador el disfrute de las vacaciones podrá realizarse en dos períodos de quince días naturales cada uno.

Artículo 18.—*Permisos retribuidos:*

En cuanto a tipos de permisos retribuidos y/o licencias, duración, beneficiarios y forma de disfrute de los mismos, se estará a la regulación que establece o establezca en cada momento el Estatuto de los Trabajadores o legislación que le sustituya.

Se establece un día al año de permiso retribuido para todo el personal. Este día no podrá unirse a otros permisos o licencias, ni a puentes ni vacaciones, ni podrá ser solicitado por más de cinco trabajadores a la vez en el mismo centro.

CAPITULO V CONTRATACION

Artículo 19.—*Contrato por obra o servicio determinado:*

De conformidad con el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá utilizar esta modalidad de contratación para la realización de alguna de las siguientes tareas:

- Realización de inventarios.
- Realización de encargos concretos de distribución.
- Implantación de nuevos sistemas informáticos y de ventas.

- Campañas específicas para la creación o consolidación de un nuevo centro.
- Campañas especiales de venta o promoción de productos.
- Implantación de nuevos productos. El tiempo de duración de esta obra no podrá ser inferior a doce meses ni superior a tres años.

Esta lista no es exhaustiva y podrá ser ampliada a todas aquellas tareas que representen un volumen adicional de trabajo que sea limitado en el tiempo, aunque dicha limitación sea incierta.

Artículo 20.—Contrato eventual:

Se estará a lo dispuesto en el apartado b) del número 1 del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante y hasta tanto se concierte un Convenio Colectivo sectorial, las partes acuerdan que este tipo de contrato podrá alcanzar una duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciocho. Este acuerdo tiene su fundamentación en que supone una situación más favorable para el trabajador y contribuye a disminuir la tasa de desempleo.

Artículo 21.—Período de prueba:

Dadas las especiales características del puesto de trabajo de Promotor, se establece un período de prueba para esta categoría profesional de tres meses de duración.

Disposición derogatoria

Quedan expresamente derogados los acuerdos colectivos o individuales que venían aplicándose con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo.

Disposición final

Lo pactado en este documento constituye un todo y está sujeto al estricto cumplimiento por ambas partes de todas sus cláusulas y condiciones. Para lo no pactado en el mismo se estará a lo que dispongan las disposiciones legales y contractuales vigentes en cada momento.

Asturias, a 23 de septiembre de 2002.

CONVENIO TABACASA - 2002 TABLA SALARIAL

CATEGORIAS	SAL. BASE	TOTAL MES	TOTAL AÑO
013 GERENTE TRADE MARKET.	1.767,33	1.767,33	28.277,35
019 JEFE ADMINISTRACION	1.729,29	1.729,29	27.668,66
028 JEFE EXPLOT. SISTEMAS	1.546,38	1.546,38	24.742,09
030 ANALISTA PROGRAMADOR	1.021,86	1.021,86	16.349,83
031 SUPERVISOR ADMON.	1.213,62	1.213,62	19.417,98
053 JEFE REGIONAL VENTAS	1.213,62	1.213,62	19.417,98
055 SUPERVISOR DE VENTAS	1.092,66	1.092,66	17.482,62
056 SUPERVISOR PROMOCION	1.213,62	1.213,62	19.417,98
060 SECRETARIA DIRECCION	1.180,39	1.180,39	18.886,25
061 PROMOTOR	970,91	970,91	15.534,51
064 OFICIAL ADMTVO. 1	1.180,39	1.180,39	18.886,25
065 ANILLADO-REPARTO	461,93	461,93	7.390,91
067 ADJUNTO MARKETING	1.166,95	1.166,95	18.671,26
068 OFICIAL ADMTVO. 2	797,60	797,60	12.761,66
070 SECRETARIA	1.180,39	1.180,39	18.886,25
071 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	740,79	740,79	11.852,65
074 JEFE DE ALMACEN	995,08	995,08	15.921,31
095 ALMACENERO	872,54	872,54	13.960,65
098 OPERARIO DE LIMPIEZA	555,52	555,52	8.888,34
099 OPER. OFIC. VARIOS	686,23	686,23	10.979,71
104 GERENTE DE AREA	1.546,27	1.546,27	24.740,32
120 PEON ALMACEN	686,23	686,23	10.979,71
139 JEFE DE EXPORTACION	1.213,62	1.213,62	19.417,98
144 VENDEDOR TELEMAR.	776,72	776,72	12.427,57
147 OPERADOR TELEMAR.	776,72	776,72	12.427,57
149 JEFE DEPART.MARKETING	1.377,01	1.377,01	22.032,20
150 GERENTE E-BUSINESS	1.604,44	1.604,44	25.670,98
151 RESP. MARKETING ON LINE	1.021,18	1.021,18	16.338,85

CONVENIO TABACASA - 2003 TABLA SALARIAL

CATEGORIAS	SAL. BASE	TOTAL MES	TOTAL AÑO
013 GERENTE TRADE MARKET.	1.820,35	1.820,35	29.125,67
019 JEFE ADMINISTRACION	1.781,17	1.781,17	28.498,72
028 JEFE EXPLOT. SISTEMAS	1.592,77	1.592,77	25.484,36
030 ANALISTA PROGRAMADOR	1.052,52	1.052,52	16.840,33
031 SUPERVISOR ADMON.	1.250,03	1.250,03	20.000,52
053 JEFE REGIONAL VENTAS	1.250,03	1.250,03	20.000,52
055 SUPERVISOR DE VENTAS	1.125,44	1.125,44	18.007,10
056 SUPERVISOR PROMOCION	1.250,03	1.250,03	20.000,52
060 SECRETARIA DIRECCION	1.215,80	1.215,80	19.452,84
061 PROMOTOR	1.000,03	1.000,03	16.000,55
064 OFICIAL ADMTVO. 1	1.215,80	1.215,80	19.452,84
065 ANILLADO-REPARTO	475,79	475,79	7.612,64
067 ADJUNTO MARKETING	1.201,96	1.201,96	19.231,39
068 OFICIAL ADMTVO. 2	821,53	821,53	13.144,51
070 SECRETARIA	1.215,80	1.215,80	19.452,84
071 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	763,01	763,01	12.208,23
074 JEFE DE ALMACEN	1.024,93	1.024,93	16.398,95
095 ALMACENERO	898,72	898,72	14.379,47
098 OPERARIO DE LIMPIEZA	572,19	572,19	9.154,99
099 OPER. OFIC. VARIOS	706,82	706,82	11.309,10
104 GERENTE DE AREA	1.592,66	1.592,66	25.482,53
120 PEON ALMACEN	706,82	706,82	11.309,10
139 JEFE DE EXPORTACION	1.250,03	1.250,03	20.000,52
144 VENDEDOR TELEMAR.	800,02	800,02	12.800,39
147 OPERADOR TELEMAR.	800,02	800,02	12.800,39
149 JEFE DEPART.MARKETING	1.418,32	1.418,32	22.693,16
150 GERENTE E-BUSINESS	1.652,57	1.652,57	26.441,11
151 RESP. MARKETING ON LINE	1.051,81	1.051,81	16.829,02

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:

INFORMACION pública sobre licitación, mediante el sistema de subasta, por el procedimiento abierto y trámite ordinario, de las obras de reforma y ampliación del refugio del Meicín (Lena).

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales (Sección de Contratación).
- c) Número de expediente: 162/2002.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Obras de reforma y ampliación del refugio del Meicín (Lena), de conformidad con el proyecto técnico.
- b) División de lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Lena.
- d) Plazo de ejecución: Once meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 390.659,86 euros.

5.—Garantías:

Provisional: 7.813,20 euros.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza del Sol, n.º 8.

- c) Localidad y código postal: Oviedo 33009.
- d) Teléfono: 985 106 704.
- e) Telefax: 985 106 732.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día del plazo de presentación de ofertas.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: Grupo "C", subgrupo "--", categoría "d".
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica profesional: No se exige.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Durante los 26 días naturales a contar del siguiente aquel en el que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. El plazo concluirá a las 18 horas y 30 minutos del último día del plazo. Si éste coincidiera en sábado, domingo o festivo se prorrogaría hasta el siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Oficina de Registro.
 2. Domicilio: Plaza del Sol, n.º 8.
 3. Localidad y código postal: Oviedo-33009.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (subasta): Veinte días.
- e) Admisión de variantes (subasta): No.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Plaza del Sol, 8.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: Al día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 13,00 horas.

10.—*Otras informaciones...*

11.—*Gastos de anuncios:*

El importe de este anuncio correrá a cuenta del adjudicatario.

12.—*Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

www.educastur.princast.es/info/contratacion

Oviedo, 29 de noviembre de 2002.—El Secretario General Técnico.—18.838.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

NOTIFICACION relativa a los expedientes sancionadores en materia de turismo que se citan.

Ignorándose el domicilio actual de D. Juan Pedro Parra Sánchez, se notifica por este medio la resolución y carta de pago, recaída en el expediente sancionador 2/2002, tramitado en esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en materia de turismo. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica al interesado que podrá comparecer en la Dirección General de

Comercio y Turismo, plaza Porlier, s/n (Palacio Conde de Toreno), de Oviedo, en un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 21 de noviembre de 2002.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—18.656(1).

— • —

Intentada la notificación a D. José Ramón Fernández Díaz de providencia y pliego de cargos, recaída en el expediente sancionador 5689/2002, tramitado en esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en materia de turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica al interesado que podrá comparecer en la Dirección General de Comercio y Turismo, plaza Porlier s/n (Palacio Conde de Toreno), de Oviedo, en un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 21 de noviembre de 2002.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—18.656(2).

— • —

Intentada la notificación a Alja Hostelería, S.L., de propuesta de resolución, recaída en el expediente sancionador 6844/2002, tramitado en esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en materia de turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica al interesado que podrá comparecer en la Dirección General de Comercio y Turismo, plaza Porlier, s/n (Palacio Conde de Toreno), de Oviedo, en un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 21 de noviembre de 2002.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—18.656(3).

— • —

Intentada la notificación a D. Luis Puig Obradores de providencia y pliego de cargos, recaída en el expediente sancionador 7353/2002, tramitado en esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en materia de turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica al interesado que podrá comparecer en la Dirección General de Comercio y Turismo, plaza Porlier, s/n (Palacio Conde de Toreno), de Oviedo, en un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 21 de noviembre de 2002.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—18.656(4).

Intentada la notificación a D. Luis Puig Obradores de providencia y pliego de cargos, recaída en el expediente sancionador 7374/2002, tramitado en esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en materia de turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica al interesado que podrá comparecer en la Dirección General de Comercio y Turismo, plaza Porlier, s/n (Palacio Conde de Toreno), de Oviedo, en un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 21 de noviembre de 2002.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—18.656(5).

— • —

Intentada la notificación a doña María del Mar Blasco Soto de providencia y pliego de cargos, recaída en el expediente sancionador 8344/2002, tramitado en esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en materia de turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica al interesado que podrá comparecer en la Dirección General de Comercio y Turismo, plaza Porlier, s/n (Palacio Conde de Toreno), de Oviedo, en un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 21 de noviembre de 2002.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—18.656(6).

— • —

Intentada la notificación a D. David Ruiz de providencia y pliego de cargos, recaída en el expediente sancionador 8350/2002, tramitado en esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en materia de turismo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica al interesado que podrá comparecer en la Dirección General de Comercio y Turismo, plaza Porlier, s/n (Palacio Conde de Toreno), de Oviedo, en un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 21 de noviembre de 2002.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.—18.656(7).

— • —

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NOTIFICACION por la que se inician los trámites de revocación de subvenciones concedidas a la empresa Ingeasa, S.A., Electricidad Industrial y Automatización.

Intentada la notificación a la empresa Ingeasa, S.A., Electricidad Industrial y Automatización, con domicilio en el Polígono de Asipo, c/ A, parcela 15 B, Llanera (Asturias), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley

30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por la presente se pone en conocimiento del interesado el contenido de la notificación del Director General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se inician los trámites de revocación de la subvención concedida a la empresa Ingeasa, S.A., Electricidad Industrial y Automatización (expediente IT-00-103), cuyo tenor literal es el siguiente:

Revisada la documentación presentada ante el Instituto de Fomento Regional, al objeto de solicitar el pago de la subvención concedida por resolución del Presidente del Instituto de Fomento Regional de fecha 21 de diciembre de 2000, le comunico:

- Que según establece el apartado 2 de dicha resolución, se condiciona el abono de la subvención concedida a que por el beneficiario de la misma se aporte antes del 30/04/2001 la documentación acreditativa de los gastos o de que las inversiones y/o gastos han sido realizados y puestos en funcionamiento con anterioridad al 31/03/2001.
- Que según establece el apartado 3 de dicha resolución se condiciona el abono de la subvención concedida a la justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, así como la presentación de los TC1 y TC2 de los últimos tres meses.
- Que con fecha 26 de abril de 2001 presentó declaración de inversiones y solicitud de cobro sin aportar ningún otro documento. Que con fecha 14 de mayo de 2001, ya fuera del plazo establecido en la resolución individual, solicita ampliación de plazo hasta 30 de mayo para presentar el resto de documentos, sin que hasta la fecha haya aportado nada más.
- Que ya con fecha 12 de diciembre de 2000 se le había enviado carta requiriendo la aportación de CIF, escritura de constitución, DNI y poder del firmante, impuesto de sociedades de los tres años anteriores, IAE, TCs de septiembre de 2000, facturas pro forma y presupuestos, dándoles 15 días para aportar dicha documentación, sin que hasta la fecha lo hayan aportado.

Visto el incumplimiento por parte de la empresa de los apartados 2 y 3 de la Resolución de 14 de marzo de 2000 se iniciarán los trámites para la revocación de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el régimen general de concesión de subvenciones y en la disposición séptima de la Resolución de 5 de marzo de 1998.

Y en aplicación del artículo 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, le damos vista al expediente y trámite de audiencia para que formule las alegaciones que estime convenientes en el plazo máximo de 10 días.

De no hacerlo así se le declara decaído en su derecho al referido trámite.

Llanera, 14 de noviembre de 2002.—El Director General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—18.431.

— • —

Intentada la notificación a la empresa Ingeasa, S.A., Electricidad Industrial y Automatización, con domicilio en el Polígono de Asipo, c/ A, parcela 15 B, Llanera (Asturias), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por la presente se pone en conocimiento del interesado el contenido de la notificación del Director General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se inician los trámites de revocación de la subvención concedida a la empresa Ingeasa, S.A., Electricidad industrial y Automatización (expediente IT-00-104), cuyo tenor literal es el siguiente:

Revisada la documentación presentada ante el Instituto de Fomento Regional, al objeto de solicitar el pago de la subvención concedida por resolución del Presidente del Instituto de Fomento Regional de fecha 21 de diciembre de 2000, le comunico:

- Que según establece el apartado 2 de dicha resolución, se condiciona el abono de la subvención concedida a que por el beneficiario de la misma se aporte antes del 30/04/2001 la documentación acreditativa de los gastos o de que las inversiones y/o gastos han sido realizados y puestos en funcionamiento con anterioridad al 31/03/2001.
- Que según establece el apartado 3 de dicha resolución se condiciona el abono de la subvención concedida a la justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, así como la presentación de los TC1 y TC2 de los últimos tres meses.
- Que con fecha 26 de abril de 2001 presentó declaración de inversiones y solicitud de cobro sin aportar ningún otro documento. Que con fecha 14 de mayo de 2001, ya fuera del plazo establecido en la resolución individual, solicita ampliación de plazo hasta 30 de mayo para presentar el resto de documentos, sin que hasta la fecha haya aportado nada más.
- Que ya con fecha 12 de diciembre de 2000 se le había enviado carta requiriendo la aportación de CIF, escritura de constitución, DNI y poder del firmante, impuesto de sociedades de los tres años anteriores, IAE, TCs de septiembre de 2000, facturas pro forma y presupuestos, dándoles 15 días para aportar dicha documentación, sin que hasta la fecha lo haya aportado.

Visto el incumplimiento por parte de la empresa de los apartados 2 y 3 de la Resolución de 14 de marzo de 2000 se iniciarán los trámites para la revocación de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el régimen general de concesión de subvenciones y en la disposición séptima de la Resolución de 5 de marzo de 1998.

Y en aplicación del artículo 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, le damos vista al expediente y trámite de audiencia para que formule las alegaciones que estime convenientes en el plazo máximo de 10 días.

De no hacerlo así se le declara decaído en su derecho al referido trámite.

Llanera, 14 de noviembre de 2002.—El Director General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—18.432.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:

INFORMACION pública relativa a expedientes tramitados por la Dirección General de Promoción de Empleo en materia de subvenciones para el fomento del empleo autónomo y de la economía social durante

el año 2001 (Resolución de 27 de marzo de 2001, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 21 de abril).

Carrío Arte y Cerámica, S.L.L./EXP.ES/0127/01

Al haber sido devuelta por el servicio de Correos notificación, que se señala en anexo, efectuada por el Servicio de Promoción de Iniciativas Empresariales, por la que se comunica requerimiento para acreditar representación de Carrío Arte y Cerámica, S.L.L., a don Francisco Javier Muñiz Muñiz, de conformidad con el art. 59.4 de La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para conocimiento del interesado.

Oviedo, a 12 de noviembre de 2002.—La Secretaria General Técnica.—18.429.

Anexo

Asunto: Requerimiento para acreditar representación. Destinatario: Carrío Arte y Cerámica, S.L.L., Los Pinos, 5-bajo, 33211-Gijón.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, le significo:

a) Que el 13 de marzo de 2002 se ha recibido por correo certificado un escrito firmado por don Francisco Javier Muñiz Muñiz en el que recurre la resolución de esta Consejería de 1 de febrero de 2002 recaída en el expediente número ES-127/2001.

Examinado el citado escrito de recurso se ha podido constatar que no figura acreditada la representación con la que actúa el citado don Francisco Javier Muñiz Muñiz, que firma el mismo.

b) Que el plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de 3 meses, desde la fecha de presentación del recurso, conforme resulta del artículo 115.2, de la citada Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99.

c) Que el plazo referido en el apartado b) anterior queda suspendido por el tiempo que medie entre la recepción de la presente y la subsanación de la deficiencia apreciada en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación, se acredite de modo suficiente la representación con la que actúa la persona que firma el escrito de recurso.

En caso de no ser cumplimentado el trámite citado en el indicado plazo podría declararse la inadmisibilidad del mencionado escrito de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92 y en las leyes procesales supletorias, en especial el art. 51 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

d) Que en aplicación del citado artículo 115.2, el silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios, salvo que la resolución recurrida no hubiese sido expresamente dictada.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

La Jefa del Servicio de Promoción de Iniciativas Empresariales.

III. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

Infraacciones administrativas

Corrección de errores

Advertidos errores en notificaciones relativas a expedientes sancionadores publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 254, de 2 de noviembre de 2002, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En la página 13656, en el expediente número 1510/02, apartado "Competencia sancionadora", *donde dice*: "Artículos 60.51) y 69.4.A)..."; *debe decir*: "Artículos 60.5.b) y 69.4.A)...".

En la misma página, en el expediente 1609/02, apartado "Afectado", *donde dice*: "Don Joaquín Vega Berdasco (D.N.I. 9.406.3694)"; *debe decir*: "Don Joaquín Vega Berdasco (D.N.I. 9.406.369-J)".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 19 de noviembre de 2002.—La Delegada del Gobierno.—P.D. La Vicesecretaria General (Resolución de 29 de junio de 2001, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 5-VII-2001).—18.590.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION DE CANGAS DE ONIS

SECCION DE NOTIFICACIONES

Edicto

Don Emilio Hevia Pando, Administrador de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cangas de Onís,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63 de 28 de diciembre; Ley General Tributaria, según la redacción dada por el art. 28.º de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican en el anexo que se acompaña.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados en el citado anexo, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFI-

cial del Principado de Asturias, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación y lugar: Administración de la A.E.A.T. de Cangas de Onís, c/ Mercado, 22, 33550-Cangas de Onís.

En Cangas de Onís, a 18 de noviembre de 2002.—El Administrador de la A.E.A.T.—18.438.

Anexo

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social	Procedimiento	Organo responsable
B33663766	ABAMIA TURSPO SL	REQUERIMIENTO MOD 390/2000	Gestión Tributaria
B33663766	ABAMIA TURSPO SL	REQUERIMIENTO MOD 347/2000	Gestión Tributaria
B33663766	ABAMIA TURSPO SL	REQUERIMIENTO MOD 349/2000	Gestión Tributaria
11397323H	ALVAREZ-CIENFUEGOS FERREIRO, A.	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF 2000	Gestión Tributaria
10821537Z	ANTON GONZALO, SANTOS	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR	Gestión Tributaria
9359418M	ANTUÑA ISLA, RAMON	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR	Gestión Tributaria
9397327X	EDROSO ALONSO, MARIA BLANCA	LIQUIDACION PROVISIONAL IVA 2000	Gestión Tributaria
E3357072Z	EL APEADERU CB	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR	Gestión Tributaria
52018329X	FERNANDEZ GARCIA, FERNANDO	LIQUIDACION PROVISIONAL IRPF 2000	Gestión Tributaria
B33593336	INGAPUBLIC SL	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR	Gestión Tributaria
9427262E	INGUANZO DIAZ, JAVIER	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR	Gestión Tributaria
9427262E	INGUANZO DIAZ, JAVIER	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR	Gestión Tributaria
E33559857	LA VAQUERIA CB	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR	Gestión Tributaria
50813162K	LOPEZ VALLE, MARIA BLANCA	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR	Gestión Tributaria
50813162K	LOPEZ VALLE, MARIA BLANCA	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR	Gestión Tributaria
76955450A	MELENDI PARUAS, JOSE MARIA	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR	Gestión Tributaria
10796698S	MENENDEZ COYA, LUIS MIGUEL	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR	Gestión Tributaria
52617385W	PEÑIL OBESO, EMILIO JOSE	REQUERIMIENTO INTEGRAL	Gestión Tributaria
71693080X	PEREZ BATALLA, RAMON RICARDO	LIQUIDACION PROVISIONAL IRPF 2000	Gestión Tributaria
10815862C	PEREZ BUSTINZA, RAMONA AGUSTINA	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR	Gestión Tributaria
X2170052W	PEROCHON HERVE	REQUERIMIENTO INTEGRAL	Gestión Tributaria
71644860K	PERUYERO VALLINA, JAVIER	REQUERIMIENTO INTEGRAL	Gestión tributaria
71644860K	PERUYERO VALLINA, JAVIER	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR	Gestión Tributaria
B33482977	PROM.Y PROVE.HOST/TURIST. PLAYA BORIZO SL	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR	Gestión Tributaria
9420606J	QUINTANA FERNANDEZ, PEDRO	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR	Gestión Tributaria
9420606J	QUINTANA FERNANDEZ, PEDRO	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR	Gestión Tributaria
9420606J	QUINTANA FERNANDEZ, PEDRO	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR	Gestión Tributaria
B33560087	REPRESENTACIONES DE FESTEJOS LA LUZ SL	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR	Gestión Tributaria
B33560087	REPRESENTACIONES DE FESTEJOS LA LUZ, SL	REQUERIMIENTO IVA 2000	Gestión Tributaria
418685Q	RUIZ LORCA, ANTONIO	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR	Gestión Tributaria
418685Q	RUIZ LORCA, ANTONIO	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR	Gestión Tributaria

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social	Procedimiento	Organo responsable
418685Q	RUIZ LORCA, ANTONIO	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR	Gestión Tributaria
51698501K	SALAMANQUES LEIVA, CARMEN	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR	Gestión Tributaria
71686490K	SOBRINO DIAZ, FRANCISCO	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR	Gestión Tributaria
B33552100	TURISMO RURAL PICU URRIELLU SL	REQUERIMIENTO INTEGRAL	Gestión Tributaria
13640492C	VICTORERO HARTASANCHEZ, EULOGIO	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR	Gestión Tributaria
B33596842	AVENTURAS SHERPA	EMBARGO DE CUENTAS	Recaudación
B82219429	ESTRUCTURAS Y ENCOFRADOS RIBADESELLA	EMBARGO DE CREDITOS	Recaudación
10518590T	FERNANDEZ REGUERO, JOSE ANTONIO	ACUERDO DE COMPENSACION	Recaudación
10589828F	FUENTE FERNANDEZ, JOSE LUIS	ACUERDO DE COMPENSACION	Recaudación
52614536N	RIMADA ARBOLEYA, BENIGNO	EMBARGO DE CREDITO	Recaudación
9420833X	RUIZ MOLLA, JOSE ANTONIO	EMBARGO DE CUENTAS	Recaudación
9420833X	RUIZ MOLLA, JOSE ANTONIO	EMBARGO DE CUENTAS	Recaudación
399969E	WIEHEMEYER, MARIA ELISABETH	EMBARGO DE CUENTAS	Recaudación

ADMINISTRACION DE LUARCA

SECCION DE NOTIFICACIONES

A los contribuyentes que se detallan se les ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse después de haberse intentado por dos veces.

En consecuencia, y de acuerdo con el art. 105, apartados 6 y 7, de la Ley 230/63, de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el art. 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se procede a citar a los interesados o a sus representantes legales para que comparezcan, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, al objeto de poderse realizar la notificación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de notificaciones de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que a continuación se indica, lugar donde pueden comparecer para ser notificados.

Administración de la A.E.A.T. de Luarca, c/ Nicanor del Campo, 1, 33700-Luarca (Asturias).

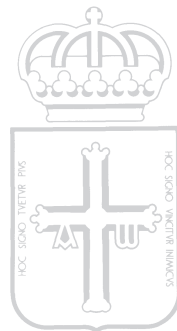
Luarca, 14 de noviembre de 2002.—El Administrador de la AEAT—18.437.

Relación que se cita

Nombre: García Miranda, José Luis. NIF: 111361541R.
Concepto/período: Ac. inic. y comunic. trámite audiencia 347/2000.
Número referencia: 2002330006607G.

Nombre: García Miranda, José Luis. NIF: 111361541R.
Concepto/período: Ac. inic. y comunic. trámite audiencia 130-IT/1999.
Número referencia: 2002330014678G.

Nombre: García Miranda, José Luis. NIF: 111361541R.
Concepto/período: Ac. inic. y comunic. trámite audiencia 300-IT/1999.
Número referencia: 2002330014679G.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncios

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 158 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 38 y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que se halla expuesto al público, en la Intervención de esta Entidad Local, el expediente de modificación del presupuesto de 2002 número 15.678/2002, de suplementos y créditos extraordinarios, financiados con remanente líquido de tesorería, por importe de 696.647,76 euros, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2002.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/1988, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Lugar de presentación: Registro General.
- c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Avilés, 22 de noviembre de 2002.—La Concejala responsable del Area de Economía, Desarrollo Local y Empleo.—18.500.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 158 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 38 y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que se halla expuesto al público, en la Intervención de esta Entidad Local, el expediente de modificación del presupuesto de 2002 número 25.689/2002, financiado mediante bajas por anulación, por importe de 108.701,48 euros, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2002.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/1988, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Lugar de presentación: Registro General.
- c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Avilés, 22 de noviembre de 2002.—La Concejala responsable del Area de Economía, Desarrollo Local y Empleo.—18.501.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 158 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 38 y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que se halla expuesto al público, en la Intervención de esta Entidad Local, el expediente de modificación del presupuesto de 2002 número 25.689/2002, financiado mediante bajas por anulación, por importe de 256.006,00 euros, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2002.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/1988, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Lugar de presentación: Registro General.
- c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Avilés, 22 de noviembre de 2002.—La Concejala responsable del Area de Economía, Desarrollo Local y Empleo.—18.498.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 158 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 38 y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que se halla expuesto al público, en la Fundación Deportiva Municipal de esta Entidad Local, el expediente de modificación del presupuesto de la Fundación de 2002 número 40.933/2002, financiado mediante bajas por anulación, por importe de 75.013,96 euros, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2002.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/1988, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Lugar de presentación: Registro General.
- c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Avilés, 22 de noviembre de 2002.—El Presidente de la Fundación.—18.499.

DE CANGAS DE ONIS

Anuncio

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/95 de 7 de junio, y debiendo procederse a la elección de Juez de Paz titular y sustituto de Onís, se anuncia convocatoria pública, de acuerdo con los siguientes:

Requisitos:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: Los impedidos física o psíquicamente para la función judicial, los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación, los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones judiciales.

Presentación de solicitudes:

Los interesados que reúnan los requisitos deberán presentar solicitud en el Registro del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Documentos acreditativos de méritos o títulos que alegue.

Benia de Onís, a 15 de noviembre de 2002.—El Alcalde.—18.591.

DE CARREÑO

Anuncio

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 19 de noviembre de 2002, han sido aprobados provisionalmente los siguientes expedientes de modificación de crédito:

- Expediente de modificación de crédito número 12/2002 del Ayuntamiento de Carreño.
- Expediente de modificación de crédito número 2/2002 del Patronato Museo Escultor Antón.
- Expediente de modificación de crédito número 3/2002 del Patronato Museo Escultor Antón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en el departamento de Intervención del Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlos.

Candás, 20 de noviembre de 2002.—El Alcalde.—18.400.

DE CASTRILLON

Resolución de la Alcaldía

Expte. PERM2002. Convocatoria, bases y programa para la provisión de dos plazas de Agente de Policía Local

Lista de admitidos y excluidos, lugar, fecha y hora de comienzo de ejercicios y composición del Tribunal:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo de las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2002, citadas anteriormente, de conformidad con el trámite del expediente general referenciado y según la convocatoria y bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 153, de 3 de julio de 2002, y Boletines Oficiales del Estado números 176 y 256, de 24 de julio y 25 de octubre de 2002, respectivamente; esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de dicha convocatoria,

RESUELVE

Primero.—Añadir a la convocatoria para la provisión de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2002 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 153, de 3 de julio de 2002), una plaza de Agente de Policía Local, según se establece en Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2002 (BOE número 256, de 25 de octubre de 2002), de conformidad con lo dispuesto en la base primera de las rigen la mencionada convocatoria.

Segundo.—Prestar aprobación a las listas de admitidos y excluidos de dicho proceso selectivo, según se expresa seguidamente:

Admitidos

Apellidos y nombre	D.N.I.
Alonso Ordóñez, Santiago	10.896.874-A
Alvarez Aguilar, José Raúl	11.431.317-H
Alvarez Barril, Alonso	71.876.436-X
Alvarez Borrega, Javier	10.890.617-W
Alvarez Cartategui, Manuel Alejandro	11.441.360-X
Arango García, Manuel	11.438.253-P
Arango González, Damián	71.875.296-C
Argüelles Braga, Silvino	53.528.167-Z
Baragaño Casielles, Juan Carlos	76.947.544-D
Cabrera García, Luis Alberto	10.897.180-X
Cambor Martínez, Jesús María	10.895.228-J
Camporro Buergo, Iván	11.437.069-C
Carvalho López, Juan Antonio	11.425.706-L
Cipollone Fernández, Iván	53.537.639-X
Cipollone Fernández, José Carlos	44.904.254-C
Delgado Gamonal, Aitor	11.083.881-C
Díaz Losada, Adán	10.891.710-Z
Fernández del Brio, Angel Alberto	10.876.202-P
Fernández Fernández, Moisés Néstor	53.525.050-W
Fernández González, David	53.535.461-V
Fernández Méndez, Miguel Angel	10.900.968-A
Fernández Prieto, Alfonso	10.894.566-H
Fernández Rueda, Miguel Angel	10.890.595-A
García Alvarez, Daniel	53.540.386-C
García Alvarez, Joaquín David	45.431.942-L
García Guerra, Piedad	10.891.935-D
García Santiago, Jesús	53.544.975-D
García Suárez, María Dolores	71.700.449-L
Gijón Moya, Antonio	11.440.396-N
Gómez Fernández, Marcos	11.430.911-A

Apellidos y nombre	D.N.I.
González Alperi, Rosa Elena	32.873.009-Y
González Alvarez, Roberto	52.615.916-N
González García, Anselmo	11.434.374-Q
González García, Iván	10.900.472-J
González Gutiérrez, Manuel Angel	71.886.314-K
González Iglesias, Víctor	53.506.564-P
Iglesias Fernández, Sandra	10.892.390-G
Iglesias González, Herminio	76.949.863-M
Iglesias Sánchez, Jesús Alfonso	11.420.322-V
Jiménez Martos, José Enrique	32.885.956-G
López Conejo, Francisco de Borja	45.671.077-T
Lorenzo García, Rubén	71.880.907-L
Losa de la Puente, Juan Ramón	09.436.415-K
Martín García, Fernando Luis	11.082.217-N
Martín Lagare, Alejandra Mónica	10.900.468-D
Martínez Fernández, David	09.443.842-L
Menéndez Fernández, Benigno	1.440.784-D
Mora Ramos, Iván	71.875.805-T
Muñiz García, Julio	11.438.316-W
Peláez Suárez, Moisés	11.437.013-X
Ramudo Martínez, María Isabel	11.434.116-B
Rodríguez Alonso, Jacobo	53.506.870-S
Ruiz Torvisco, Emilio José	71.891.141-H
Sánchez Guijo, César Luis	10.900.567-Q
Solís Barbón, José Javier	11.430.931-T
Suárez Blanco, David César	10.890.736-Y
Suárez Delgado, Javier	11.435.978-X
Suárez González, Pablo	10.902.493-X
Vacas Cristóbal, Manuel	10.872.047-Q
Valladares Gómez, José Iván	10.889.813-A
Wei León, Daniel	10.898.916-K

Excluidos

Apellidos y nombre	D.N.I.	Motivo de exclusión
Domínguez Sanz, Fidel	10.902.390-E	Certificado médico
Fernández Rotella, Lucía	09.441.352-J	Certificado médico
Galán Menéndez, Carlos	11.443.279-C	Certificado médico
González Couselo, M. ^a del Carmen	11.432.377-C	Edad
Menéndez Miraz, Daniel	09.442.459-Q	Certificado del INEM
Muñiz Gómez, Daniel	11.443.919-Q	Certificado médico
Niñez Fraga, Alejandra	77.593.313-F	Certificado médico
Nuevo Fernández, Manuel Angel	11.432.001-N	Edad
Nuño González, Iván	10.889.289-P	Certificado médico
Rodríguez Blanco, Mercedes	10.881.947-A	Certificado del INEM
Suárez Román, Iván	71.877.840-B	Certificado médico

Tercero.—Conceder un plazo de diez días para la subsanación de defectos, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, plazo que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo, decaerán en su derecho y quedará elevada a definitiva la referida lista.

Cuarto.—Convocar a todos los aspirantes que resulten admitidos definitivamente en el referido proceso selectivo, en el lugar, día y hora que a continuación se indica, los cuales deberán estar provistos de su documento nacional de identidad al objeto de iniciar la práctica de los ejercicios fijados en dicho proceso, correspondiendo iniciar el orden de actuación a aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por

la letra K, de conformidad con Resolución de 31 de mayo de 2000 de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos.

Lugar: Pistas deportivas del Colegio San Fernando.

Fecha: 7 de enero de 2003.

Hora: 10.00 horas.

Quinto.—El Tribunal calificador del proceso selectivo, cuyos miembros podrán ser recusados por los interesados y deberán abstenerse de actuar, todo ello en los plazos y en la forma que determinan los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, queda constituido de la siguiente forma:

• Presidente:

D. Maximino Fco. Alonso Martínez: Concejal (titular).
D. Víctor Abraham Gutiérrez Peláez: Concejal (suplente).

• Secretario:

D.^a Concepción González Calvete: Auxiliar Admvo. (titular).
D.^a Rosa Alvarez Alvarez: Administrativo (suplente).

• Vocales:

— Representante del Grupo Político PP:

D. Antonio Lamas Justo: Concejal (titular).

D.^a Luisa Marta González Bobes: Concejal (suplente)

— Representante del Grupo Político IU:

D. Fernando Alvarez Suárez: Concejal (titular).

D.^a Angela Rosa Vallina de la Noval: Concejal (suplente)

— Representante del Grupo Político PSOE:

D. Francisco Arias García: Concejal (titular).

D.^a M.^a del Mar Fernández González: Concejal (suplente)

— Representante de la Junta de Personal:

D.^a M.^a Asunción Sampedro Velasco: Administrativo (titular).

D. Ignacio Onís Peral: Técnico (suplente).

Representante de la Comunidad Autónoma:

D. Luis Díaz Grueso: Titular.

D. José Emilio Durán Leguina: Suplente.

Ambos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública - Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos.

Director o Jefe de Servicio:

D. Demetrio José López Rodríguez: Jefe Policía Local (titular).

D. Salvador Rodríguez Serrano: Cabo de Policía (suplente).

Funcionario de carrera:

D. Jose María López González: Cabo de Policía (titular).

D. Jose Antonio Fernández Fdez.: Cabo de Policía (suplente).

Este Tribunal se constituirá el día 7 de enero de 2003, a las 9.00 horas, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, para decidir sobre las pruebas y su posterior traslado a las pistas deportivas del Colegio San Fernando de Avilés.

Sexto.—Publicar la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Castrillón, a 18 de noviembre de 2002.—El Alcalde.—18.399.

— • —

Anuncio

Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2002, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

De acuerdo con lo prevenido en los arts. 150 y 151 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de 15 días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Corporativo, teniendo en cuenta que, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones ante el Pleno Corporativo, se considerará aprobado definitivamente.

1.—*Modificación presupuestaria 3/53/2002 al presupuesto municipal de 2002 por transferencia de crédito a distinto grupo de función.*

Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 3/53/2002 al presupuesto municipal de 2002, cuyo resumen es el siguiente:

Partidas de gastos con créditos en baja:

Ptda. presup.	Denominación	Créditos totales/euros	Importe baja crédito/euros
0501-011.310.03	Intereses ptmo. BBVA	60.101,21	20.000,00
0501-011.310.01	Intereses ptmo. BCL	42.070,85	15.000,00
0501-011.310.00	Intereses ptmo. BEC	162.909,70	17.695,00
	Total		52.695,00

Partidas de gastos con altas de crédito:

Ptda. presup.	Denominación	Créditos totales/euros	Importe alta crédito/euros
0902-328-141.14	PLE A.C.Z. Naturales	182.201,04	38.266,00
0902-328-160.04	PLE A.C.S. Sociales	102.332,19	14.429,00
	Total		52.695,00

Piedras Blancas, a 28 de noviembre de 2002.—El Alcalde.—18.761.

DE COLUNGA

Anuncios

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2002, aprobó con carácter provisional los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación de crédito siguiente:

3/3-2002: Transferencia de crédito

- Transferencia positiva: 6.600 euros.—Partida 91/463 “Transferencias a A.A.P.P. A Entidades Locales. A Mancomunidades”.
- Transferencia negativa: 6.600 euros.—Partida 44/227.00 “Bienestar comunitario. Trabajos realizados por otras empresas. Limpieza y aseo”.

Segundo.—Someter este acuerdo a información pública por plazo de 15 días, mediante la inserción de anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y recursos que estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 6.4 y 10.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, entendiéndose aprobados estos acuerdos definitivamente si no se produjeran reclamaciones.

Colunga, a 18 de noviembre de 2002.—El Alcalde.—18.403.

— • —

La Comisión de Gobierno, en sesión de 15-11-02, en relación con la subdivisión del SAU-CL-06, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Denegar la inclusión de las parcelas 433, 431 y 428 en la subdivisión propuesta.

Segundo.—Aprobar definitivamente la subdivisión del sector SAU-CL-06 propuesta a iniciativa de D. Manuel Rodríguez Velázquez, que deberá respetar proporcionalmente los parámetros establecidos en la ficha de condiciones particulares

Tercero.—Publicar el acuerdo mediante inserción de anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y notificación a los interesados.

Cuarto.—Remitir copia del acuerdo, junto con copia de la delimitación aprobada a la CUOTA.

Régimen de recursos

El acuerdo pone fin a la vía administrativa, conforme al art. 109 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, pudiendo interponerse contra el mismo:

- Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación.
- El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación, ante el órgano competente de dicha Jurisdicción, según el orden de competencias establecido en la Ley de 13 de julio de 1998.
- Cualquier otro que se estime oportuno.

Colunga, a 16 de noviembre de 2002.—El Alcalde.—18.585.

Aprobado inicialmente el estudio de detalle presentado por PROINASA 2, S.A., para el desarrollo de la Unidad de Actuación UE-CL-20, se expone al público por período de un mes, de acuerdo con lo establecido en el art. 77 de la Ley del Principado de Asturias de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, a efectos de alegaciones.

Colunga, a 18 de noviembre de 2002.—El Alcalde.—18.584.

DE GIJON

Advertido error en el anuncio de aprobación definitiva del Reglamento de organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Gijón, y publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 240, de 16 de octubre de 2002, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

- En el artículo 197, apartado 3, en donde dice: “el artículo 193”; debe decir: “el artículo 189”.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Gijón, a 19 de noviembre de 2002.—El Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, según resolución 15-11-2002.—18.709.

— • —

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2002, aprobó la propuesta número cuatro de modificaciones de créditos al presupuesto municipal de 2002, conforme a los artículos 158 y 160 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 150, 158 y 160 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, queda expuesto al público el referido acuerdo plenario y correspondiente expediente, en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de atención al público, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de la interposición de posibles reclamaciones y sugerencias.

Gijón, a 12 de noviembre de 2002.—La Alcaldesa.—18.184.

DE GRANDAS DE SALIME

Anuncios

Formulada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio 1998 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2002, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán formular las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes, todo ello de conformidad con los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Grandas de Salime, a 19 de noviembre de 2002.—El Alcalde-Presidente.—18.401.

— • —

Formulada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio 1999 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2002, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán formular las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes, todo ello de conformidad con los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Grandas de Salime, a 19 de noviembre de 2002.—El Alcalde-Presidente.—18.402.

— • —

Edicto

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Grandas de Salime.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.—Objeto del contrato:

- a) Enajenación por subasta y trámite de urgencia de la escuela pública de la Coba.

3.—Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Subasta abierta.

4.—Tipo de licitación:

Importe total: 3.000 euros, IVA incluido.

5.—Garantías:

Provisional: 60 euros.
Definitiva: 4% del tipo de adjudicación:

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Grandas de Salime.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, número 1.
- c) Localidad y código postal: Grandas de Salime-33730.
- d) Teléfono: 985 62 70 21.
- e) Fax: 985 62 75 64.
- f) Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.—Presentación de ofertas:

Dentro de los trece días naturales siguientes a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las 14 horas, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Grandas de Salime, en el domicilio indicado en el apartado anterior, o por correo, en los términos del artículo 79 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El licitador se obliga a mantenerla durante el plazo de 3 meses.

Documentación: Se presentarán dos sobres: A) Oferta económica y B) Documentación.

El primero contendrá la oferta económica ajustada al modelo recogido en el pliego de cláusulas, cláusula número 6.

El segundo contendrá la documentación señalada en la cláusula 6 del pliego, acreditativa de la personalidad y capacidad del empresario, así como hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y resguardo de garantía provisional.

8.—Apertura de las ofertas:

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Grandas de Salime, a las 13 horas del día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que se anuncie el envío de una proposición por correo, en cuyo caso se realizará el undécimo día siguiente al antes señalado.

9.—Otras informaciones:

Al pliego de cláusulas administrativas particulares se podrán presentar alegaciones, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio. La licitación se aplazará en el supuesto de que se deduzcan reclamaciones al pliego.

Expediente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 21 de noviembre de 2002.

10.—Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

En Grandas de Salime, a 25 de noviembre de 2002.—El Alcalde.—18.596.

DE LAVIANA

Anuncio

Por acuerdo plenario de 31-10-2002, se aprobó inicialmente el Reglamento para la prestación del servicio de ayuda a domicilio. Lo que se hace público, de conformidad con el art. 49 de la L.R.B.R.L., para que los interesados puedan (en un período de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de este anuncio) presentar reclamaciones y/o sugerencias, quedando a estos efectos el expediente a disposición en las dependencias de la Secretaría General.

Pola de Laviana, a 11 de noviembre de 2002.—El Alcalde.—18.474.

DE MUROS DE NALON

Edicto

Por resolución de la Alcaldía n.º 94/02, de fecha 21 de noviembre de 2002, se dispuso aprobar inicialmente el estudio de detalle de ta finca sita en Muros de Nalón, calle Eugenio Luis Alonso, con referencia catastral 4153216, con una superficie de 5.223,65 m², situada en suelo clasificado como urbano R-3.

Dicho expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen convenientes, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 140 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2.159/78, de 23 de junio.

Muros de Nalón, a 21 de noviembre de 2002.—El Secretario.—18.576.

DE OVIEDO

Edicto

Asunto: Presupuesto general del Ayuntamiento de Oviedo Año 2003

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar provisionalmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Oviedo, con sus bases de ejecución, para el año 2003, conforme al siguiente resumen:

Presupuesto de ingresos

Capítulos y denominación	Euros
1. Impuestos directos	57.689.741,04
2. Impuestos indirectos	9.616.000,00
3. Tasas y otros ingresos	31.685.720,89
4. Transferencias corrientes	37.225.288,94
5. Ingresos patrimoniales	10.821.849,43
6. Enajenación de inversiones reales	5.477.100,00
7. Transferencias de capital	4.631.940,06
8. Activos financieros	328.815,63
9. Pasivos financieros	17.028.330,00
Total ingresos	174.504.785,99

Presupuesto de gastos

Capítulos y denominación	Euros
1. Gastos de personal	44.947.905,99
2. Gastos en bienes corrientes y serv.	56.364.340,58
3. Gastos financieros	6.917.527,37
4. Transferencias corrientes	15.787.796,36
6. Inversiones reales	31.994.911,76
7. Transferencias de capital	1.135.158,30
8. Activos financieros	381.397,91
9. Pasivos financieros	16.975.747,72
Total gastos	174.504.785,99

2.º Aprobar la plantilla de funcionarios para 2003 como anexo al presupuesto.

3.º Autorizar al Ayuntamiento para la concertación de operación/es de préstamo hasta una cuantía de 17.028.330 euros para hacer frente a la financiación parcial del Plan de Inversiones, con las condiciones establecidas en el art. 47 de las bases de ejecución del presupuesto de 2003.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, puedan ser formuladas por los interesados legítimos las reclamaciones que estimen oportunas, que habrán de presentarse ante este Ayuntamiento (art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que lo desarrolla).

El expediente mencionado se encuentra de manifiesto en el Servicio del Area Económica durante el plazo señalado para ser examinado.

Oviedo, 27 de noviembre de 2002.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda.—18.773.

DE PEÑAMELLERA ALTA

Anuncio

De conformidad con lo prevenido en el art. 118 de la Ley del Principado de Asturias 4/1989, de 21 de julio, de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural, por este Ayuntamiento de Peñamellera Alta se procederá a la subasta de dos yeguas aprehendidas el pasado día 13 de octubre de 2002, y de las que se desconoce quiénes puedan ser sus propietarios.

La subasta tendrá lugar en el corral en el que se encuentran depositados dichos animales, sito en la localidad de Ruenes (Peñamellera Alta), a las doce horas del tercer día hábil siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Alles, a 26 de noviembre de 2002.—El Alcalde.—18.759.

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJON NUMERO 6

Edicto.-Cédula de notificación

En este Juzgado se sigue procedimiento de quiebra con el número 530/2002, de la entidad Martín Hernández y Contratas, S.A., instada por Corlosa, S.A., y en la que se convoca a junta general de acreedores en la Sala de Audiencia de este Juzgado para el próximo día 18 de diciembre del corriente año, y hora de las 10 de su mañana, en la que, con carácter previo, se someterá a votación de los acreedores concurrentes el archivo de la referida quiebra por falta o insuficiencia de activos, procediéndose caso contrario al nombramiento de síndicos, tal y como previene el art. 1062 del Código de Comercio.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los acreedores de la quiebra, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Gijón, a 15 de noviembre de 2002.—El Secretario.—18.653.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE AVILES NUMERO 1

Edicto

Don Julio E. Abril Méndez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Avilés,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento menor cuantía 446/1999, que se sigue en este Juzgado a instancia de Renault Finanzaciones, S.A., representado por don José Luis López González, contra Manuel Antonio Artime Suárez y María Antonia Muñoz Palomo, en reclamación de 10.082,16 euros de principal, más otros 3.065,16 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Trozo de terreno sito en términos de La Llonguera, parroquia de Cardo, concejo de Gozón, inscrito en el Registro de la Propiedad dos de Avilés al tomo 1.064, libro 424, folio 092, finca 20.434 duplicado.

La subasta se celebrará el próximo día 16 de enero de 2003, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avilés, c/ Marcos del Torniello, n.º 27, 2.º izda., conforme con las siguientes condiciones:

Primera.—La finca embargada ha sido valorada en 97.663,80 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas su valoración a efecto de subasta es de 60.768,05 euros.

Segunda.—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, agencia principal de Avilés, cuenta número 3262-0000-15-0446-1999, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

Sexta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguard

do de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

Octava.—Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

Novena.—No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

Décima.—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta, siendo, asimismo, publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Undécima.—Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

Duodécima.—En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente.

En Avilés, a 4 de noviembre de 2002.—El Secretario.—17.975.

DE LANGREO NUMERO 2

Edicto

Doña Silvia Martino García, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Langreo,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecu-

ción hipotecaria 136/2002, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Asturias, representada por la Procuradora doña Consuelo Morales Suárez, contra Carlos Mortera Ruiz, María de los Angeles Ruiz Lombilla y José Manuel Mortera Refojado, en reclamación de 8.069,31 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad de los ejecutados:

Finca objeto de subasta

Finca registral número 49.761, inscrita al tomo 1564, libro 770, folio 13, en el Registro de la Propiedad de Pola de Laviana.

Vivienda izquierda, sita en la quinta planta y que ocupa una superficie útil de 48,41 metros cuadrados.

La subasta se celebrará el próximo día 17 de enero de 2003, en horas de las 10, en la Sala Audiencia de este Juzgado, conforme con las siguientes condiciones:

Primera.—La finca embargada ha sido valorada, a efectos de subasta, en la cantidad de 27.242,68 euros.

Segunda.—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, al número 3309000006013602, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar, asimismo, en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

Sexta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado,

al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

Octava.—Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación, o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate, salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

Novena.—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

Publíquense, asimismo, edictos en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, tal y como se tiene interesado, con entrega de los mismos a la Procuradora Sra. Morales Suárez para que cuide de su diligenciamiento.

Décima.—Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo en legal forma.

Undécima.—En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día hábil siguiente.

Duodécima.—El inmueble que se subasta se encuentra ocupado por los ejecutados.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente.

En Langreo, a 7 de noviembre de 2002.—La Secretaria.—18.098.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE BILBAO (BIZKAIA) NUMERO SEIS

Edicto

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Organo que ordena citar: Juzgado de lo Social número seis de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: Juicio número 536/2002, promovido por María Dolores García Juez, sobre despido.

Empresa que se cita: Aplicaciones Eléctricas Asturianas, S.A.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al acto del juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por María Dolores García Juez, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Barroeta Aldamar, 10, Sala de Vistas número ocho, ubicada en la planta 1.ª, el día 15 de enero de 2003, a las 11 horas.

Advertencias legales

Primera.—Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 Ley de Procedimiento Laboral, LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 de la LPL).

Segunda.—Debe de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 de la LPL).

Tercera.—Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado, por escrito, dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 de la LPL).

Cuarta.—Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn, en relación con el artículo 91 de la LPL), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la LECn).

Quinta.—La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La anteriormente citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Bilbao (Bizkaia), a 19 de noviembre de 2002.—La Secretaria.—18.711.

DE GIJON NUMERO UNO

Edicto.-Cédula de notificación

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1005/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Marina Acebal Puente, contra la empresa Pan Gijón, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución de fecha 4 de octubre de 2002, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada doña M.^a Pilar Muiña Valledor.

En Gijón, a 4 de octubre de 2002.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Gijón, calle Decano Prendes Pando, el día 3 de febrero de 2003, a las 10.20 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pan Gijón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 18 de noviembre de 2002.—La Secretaria.—18.407.

DE GIJON NUMERO TRES

Edictos.-Cédulas de notificación

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1017/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña

Inés Morodo Menéndez, contra la empresa Class Center, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Magistrado-Jueza Ilma. Sra. Ordóñez Díaz.

En Gijón, a 4 de noviembre de 2002.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Gijón, calle Decano Prendes Pando, el día 30 de enero de 2003, a las 10.16 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí primero y segundo: Se tienen por hechas las manifestaciones.

Notifíquese la presente a las partes sirviendo este proveído de notificación, citación y requerimiento en forma legal.

Así lo acuerdo y mando.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Class Center, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 15 de noviembre de 2002.—La Secretaria.—18.581.

— . —

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 983/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Carpio Moreno, contra la

empresa Ingeniería de Montajes, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Magistrada-Jueza Ilma. Sra. Ordóñez Díaz.

En Gijón, a 29 de octubre de 2002.

Dada cuenta presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Regístrese y fómense los correspondientes autos.

Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Gijón, calle Decano Prendes Pando, el día 23 de enero de 2003, a las 10.02 horas de su mañana. Hágase entrega a la demandada de la copia presentada.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (arts. 82 y 83 de L.P.L.).

Tratándose de un proceso de Seguridad Social, reclámese a la entidad gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informe de los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda dentro del plazo de los diez días siguientes a la recepción del oficio. Si se remitiese el expediente original, será devuelto a la entidad, firme que sea la sentencia dejándose nota de ello (art. 141 de la L.P.L.).

Al otrosí: Se tiene por hecha la manifestación.

Notifíquese a las partes esta resolución, sirviendo la misma de requerimiento en legal forma.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Ingeniería de Montajes, S.L., en ignorado parade-

ro, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 19 de noviembre de 2002.—La Secretaria.—18.580.

DE LEON NUMERO TRES

Edicto

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número tres de León,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Rosario Fernández Fernández, Carmen Rosario Santamaría Rodríguez contra Viajes Alcor, S.A., en reclamación por indemnización, contra trabajo, registrado con el número 1206/2002, se ha acordado citar a Viajes Alcor, S.A., al comisario de la quiebra doña Ana Mansilla Lozano y al depositario don Juan Luis Suárez Gómez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de enero de 2002, a las 9.55 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en la avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Viajes Alcor, S.A., al comisario de la quiebra doña Ana Mansilla Lozano y al depositario don Juan Luis Suárez Gómez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 11 de noviembre de 2002.—El Secretario.—18.089.

DE OVIEDO NUMERO DOS

Edictos

Don Misael León Noriega, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de Oviedo y su provincia,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido en los presentes autos número demanda 667/2002, a instancia de Serafín García García, contra Fundación Nodular, S.A., Prosperity, S.A., de Seguros Generales, sobre cantidad, se ha acordado citar a Prosperity, S.A., de Seguros Generales, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de diciembre de 2002, a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la c/ Santa Teresa, 15, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Prosperity, S.A., de Seguros Generales, se cita además a su representante legal a efectos de confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer se le podrá tener por confeso. Se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Oviedo, a 15 de noviembre de 2002.—El Secretario.—18.655.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de Oviedo y su provincia,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido en los presentes autos número demanda 641/2002, a instancia de Diego Argüelles Fernández, contra Abril Fénix, S.A., Ana Mansilla Lozano, Fernando Arroyo Carrasco, Fondo de Garantía Salarial, Juan Luis Suárez Gómez, Juan Ramón Fontela Pérez, María Luisa Galán Rodríguez, Mundo Selección, S.L. y Volumen Selección, S.L., sobre despido, se ha acordado citar a Abril Fénix, S.A., Juan Ramón Fon-

tela Pérez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de diciembre de 2002, a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la c/ Santa Teresa, 15, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Abril Fénix, S.A., Juan Ramón Fontela Pérez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Oviedo, a 19 de noviembre de 2002.—El Secretario.—18.660.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de Oviedo y su provincia,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido en los presentes autos número demanda 721/2002, a instancia de Yolanda C. Hartshone, contra Fondo de Garantía Salarial y Opening English Master Spain, S.A., sobre ordinario, se ha acordado citar a Opening English Master Spain, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de diciembre de 2002, a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la c/ Santa Teresa, 15, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Opening English Master Spain, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Oviedo, a 21 de noviembre de 2002.—El Secretario.—18.661.